

SESION PÚBLICA ORDINARA NUMERO DIECISIETE POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, EL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2018, FUNGIENDO COMO PRESIDENTE EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ Y JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Compañeras y compañeros diputados, hoy miércoles 08 de agosto de 2018, siendo las 12 horas con 50 minutos, se abre la sesión pública ordinaria número 17, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, por lo que solicito a la secretaría de a conocer el orden del día que se propone para la misma.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente damos a conocer el siguiente orden del día.

O R D E N D E L D Í A:

1. Lectura del orden del día;
2. Lista de asistencia;
3. Declaratoria, en su caso, de quedar legalmente instalada la sesión;
4. Lectura, discusión, y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria número 16, celebrada el 30 de julio de 2018;
5. Lectura de la Síntesis de Comunicaciones;
6. Lectura, discusión, y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, mediante el cual se propone reformar la fracción VII, el segundo párrafo de la fracción XI, y la fracción XII, todas del artículo 2º; y el párrafo tercero del artículo 4º; asimismo adicionar la fracción XIII al artículo 2º, y un quinto párrafo al artículo 41, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
7. Lectura, discusión, y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante el cual se propone adicionar un tercer párrafo al artículo 45 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima;

8. Lectura, discusión, y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, mediante el cual se propone adicionar los artículos 78 Bis y 87 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Colima;
9. Lectura, discusión, y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante el cual se propone autorizar estímulos fiscales a los contribuyentes de los municipios de Manzanillo y Villa de Álvarez;
10. Lectura, discusión, y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante el cual se propone dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en el expediente 887/2017;
11. Asuntos generales;
12. Convocatoria a la próxima sesión; y
13. Clausura.

Colima, Col., a 08 de agosto de 2018.

Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias Diputado Secretario. Está a la consideración de la Asamblea el orden del día que se ha dado a conocer. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el orden del día que acaba de ser leído, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el orden del día de la presente sesión. A Continuación solicito a la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. En cumplimiento de la indicación del Diputado Presidente, procedo a pasar lista de presentes. Diputado Riult Rivera Gutiérrez; Diputado Nicolás Contreras Cortés;

Diputado Crispín Guerra Cárdenas; Diputada Juana Andrés Rivera; Diputado José Guadalupe Benavides Florián; presente; Diputado Octavio Tintos Trujillo; Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo; Diputado Héctor Magaña Lara; Diputado Eusebio Mesina Reyes; Diputado Adriana Lucía Mesina Tena; Diputado Miguel Alejandro García Rivera; Diputada Martha Leticia Sosa Govea, Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco, Diputado Luis Ayala Campos; Diputada Norma Padilla Velasco, Diputado Santiago Chávez Chávez, Diputada Julia Licet Jiménez Angulo; Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa; Diputado J. Santos Dolores Villalvazo, Diputado Federico Rangel Lozano; Diputada Graciela Larios Rivas; Diputada Leticia Zepeda Mesina; Diputado Nabor Ochoa López, Diputado José Adrián Orozco Neri; Diputada Verónica Lizet Torres Rolón. Ciudadano Presidente informo a usted que están presentes 24 Legisladores que integran esta Asamblea, así mismo le informo a usted faltan con justificación la Diputada Juana Andrés Rivera. Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Una vez verificado el quórum correspondiente, ruego a ustedes compañeras y compañeros legisladores y al público asistente, ponerse de pie, para proceder a la declaratoria instalación legal de esta sesión. En virtud de existir quórum legal, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día ocho de agosto del año 2018, declaro formalmente instalada la sesión ordinaria número diecisiete y ser válidas las resoluciones que se tomen en esta. Pueden ocupar sus lugares, muchas gracias. A continuación solicito a la Secretaría de lectura al acta de la sesión pública ordinaria número dieciséis celebrada el día 30 de julio del 2018.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. Diputado Presidente, en virtud de que ya fue enviada previamente por vía electrónica el acta de la sesión pasada, con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar la lectura y proceder únicamente a su discusión y a su aprobación en su caso.



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA NÚMERO 16 DIECISÉIS, DEL SEGUNDO PERIODO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. CELEBRADA EL DÍA 30 TREINTA DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



En la ciudad de Colima, Colima, siendo las 13:04 trece horas con cuatro minutos del día lunes 30 treinta de julio del año 2018 dos mil dieciocho, reunidos en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Octavio Tintos Trujillo, dio inicio a la sesión ordinaria número 16 dieciséis, quien actuó con los Secretarios, los Diputados Santiago Chávez Chávez y José Guadalupe Benavides Florián; y por conducto de la Secretaría se dio a conocer el orden del día propuesto:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del orden del día;
2. Lista de asistencia;
3. Declaratoria, en su caso, de quedar legalmente instalada la sesión;
4. Lectura, discusión, y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria número 15, celebrada el 16 de julio de 2018;
5. Lectura de la Síntesis de Comunicaciones;
6. Elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que se desempeñarán durante el mes de agosto de 2018;
7. Lectura, discusión, y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de Acuerdo, elaborado por la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante el cual se resuelve la solicitud de reincorporación al cargo de Diputada, de la C. Mirna Edith Velázquez Pineda;
8. Lectura, discusión, y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Igualdad de Género, mediante el cual proponen adicionar un Capítulo IV denominado "PROTOCOLO ALBA" al Título Tercero de los Mecanismos Garantes, y los artículos 39 Ter, 39 Quáter, 39 Quinquies y 39 Sexies, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima;
9. Asuntos generales;
10. Convocatoria a la próxima sesión; y
11. Clausura.

Colima, Col., a 30 de julio de 2018.

Una vez leído el orden del día, se puso a consideración de la Asamblea, no motivó intervención de los Legisladores, se recabó la votación económica correspondiente del orden del día, siendo aprobado por mayoría.

En el punto dos del orden del día, el Diputado Secretario José Guadalupe Benavides Florián, pasó lista de los presentes, contándose con la asistencia de 19 diecinueve Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa Estatal, faltando con justificación los Diputados Héctor Magaña Lara, Luis Humberto Ladino Ochoa y

Nabor Ochoa López; así como las Diputadas Martha Leticia Sosa Govea, Julia Licet Jiménez Angulo y Verónica Lizet Torres Rolón.

En el punto tres, una vez verificado el quórum legal, el Diputado Presidente, siendo las 13:09 trece horas con nueve minutos, declaró legamente instalada la sesión, y ser válidas las resoluciones que en la misma se tomen.

De conformidad con el punto cuatro del orden del día, el Diputado Secretario Santiago Chávez Chávez, propuso a la Asamblea que se obviara la lectura del acta de la sesión ordinaria número quince, de fecha dieciséis de julio del presente año. Propuesta que fue puesta a consideración de la Asamblea, no motivó intervención de los Legisladores, se recabó la votación económica correspondiente, siendo aprobada por mayoría. Posteriormente, fue puesta a consideración de la Asamblea el acta de referencia, no motivó intervención de los Legisladores, se recabó la votación económica, declarándose aprobada por mayoría.

En atención al punto cinco del orden del día, el Diputado Secretario José Guadalupe Benavides Florián, propuso a la Asamblea que se obviara la lectura de la síntesis de comunicaciones y que la misma fuera insertada íntegramente en el Diario de los Debates; sobre el particular hizo uso de la tribuna la Diputada Norma Padilla Velasco quien solicitó que, en caso de que le interesara algún asunto de la síntesis de comunicaciones, al final de la sesión se le diera la oportunidad de solicitar copia del mismo, lo anterior en virtud de que dicha síntesis apenas le había sido turnada. Se tomó nota y se instruyó a la Secretaría para que le diera el trámite correspondiente.

Al concluir la intervención, se recabó la votación económica correspondiente de la propuesta de obviar la lectura de la síntesis de comunicaciones, siendo aprobada por mayoría. Por lo anterior, se preguntó a los Diputados si tenían alguna observación a la síntesis de comunicaciones, no hubo observaciones.

En el punto número seis del orden del día, se procedió a elegir a los Diputados que fungirán como Presidente y Vicepresidente durante el mes de agosto de dos mil dieciocho, por lo que el Diputado Octavio Tintos Trujillo instruyó a los Secretarios para que distribuyeran entre todos los Diputados las cédulas de votación. Enseguida fueron llamados uno a uno los Diputados, según el mismo orden de pase de lista, para que emitieran su voto. Una vez hecho el recuento de las cédulas, se anunció a quienes fueron electos, estando conformado de la siguiente manera:

MES DE AGOSTO DE 2018

PRESIDENTE: Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo. Electo por 16 dieciséis votos.

VICEPRESIDENTA: Diputada Juana Andrés Rivera. Electa por 13 trece votos.

Continuando con el punto siete del orden del día, el Diputado Crispín Guerra Cárdenas procedió a dar lectura al dictamen con proyecto de Acuerdo, elaborado por la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante el cual se resuelve la solicitud de reincorporación al cargo de Diputada, de la C. Mirna Edith Velázquez Pineda; solicitando que se sometiera a consideración de la Asamblea obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del dictamen, y el mismo se insertara íntegramente en el Diario de los Debates. Propuesta que fue puesta a consideración de la Asamblea, no motivó intervención de los Legisladores, siendo aprobado en votación económica por mayoría. Por lo tanto, dio lectura de los artículos resolutivos y transitorios del documento que nos ocupa. Al terminar, fundamentándose la petición, se propuso su discusión y votación en la misma sesión, no motivó intervención de los Legisladores, se recabó la votación económica, siendo aprobado por mayoría. Posteriormente, el dictamen fue puesto a consideración de la Asamblea, no motivó intervención de los Legisladores, se recabó la votación nominal del documento, declarándose aprobado por 14 catorce votos a favor y 05 cinco abstenciones; se instruyó a la Secretaría para que le diera el trámite correspondiente.

De conformidad con el punto ocho del orden del día, la Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco procedió a dar lectura al dictamen elaborado por las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Igualdad de Género, mediante el cual proponen adicionar un Capítulo IV denominado “PROTOCOLO ALBA” al Título Tercero de los Mecanismos Garantes, y los artículos 39 Ter, 39 Quáter, 39 Quinquies y 39 Sexies, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima; solicitando que se sometiera a consideración de la Asamblea obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del dictamen, y el mismo se insertara íntegramente en el Diario de los Debates. Propuesta que fue puesta a consideración de la Asamblea, no motivó intervención de los Legisladores, siendo aprobado en votación económica por mayoría. Por lo tanto, dio lectura de los artículos resolutivos y transitorios del documento que nos ocupa. Al terminar, fundamentándose la petición, se propuso su discusión y votación en la misma sesión, no motivó intervención de los Legisladores, se recabó la votación económica, siendo aprobado por mayoría. Posteriormente, el dictamen fue puesto a consideración de la Asamblea, sobre el particular hizo uso de la tribuna la Diputada Leticia Zepeda Mesina quien felicitó a las Legisladoras que presentaron la iniciativa mediante la cual se establecía el protocolo alba con la finalidad de proteger la integridad de las mujeres, y que los familiares encuentren una luz de esperanza ante la desaparición de sus familiares. Resaltó la situación complicada por la que atraviesan las mujeres en el Estado de Colima. Señaló que se necesita ese protocolo de búsqueda y rescate de las mujeres. Expuso que había una gran cantidad de iniciativas pendientes, las cuales se encuentran en las Comisiones Legislativas, y algunas de gran importancia, por lo que deberían de otorgársele prioridad. Manifestó que la Legislatura debía de entregar buenas cuentas, por lo que debía de dictaminar y votar las iniciativas pendientes.

Posteriormente, hizo uso de la voz la Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco quien como iniciadora expuso el tema alarmante de la desaparición de mujeres. Señaló que se daba un paso importante en la materia, puesto que en los últimos años a la fecha se tenían contemplado la desaparición de diecisiete mujeres, de las cuales treinta fueron vistas por última vez en Manzanillo, diecisiete en Tecmán y catorce en Colima. Expresó que le preocupaba lo que sucedía en el Municipio de Manzanillo. Manifestó que con la reforma las familias de las víctimas contarán con una herramienta importante, con la alerta alba, desde el momento de la desaparición hasta que puedan ser encontradas. Asimismo agradeció y felicitó a las Comisiones que trabajaron en conjunto el dictamen.

Al concluir las intervenciones, se recabó la votación nominal del documento, declarándose aprobado por 19 diecinueve votos a favor; se instruyó a la Secretaría para que le diera el trámite correspondiente.

En el punto nueve del orden del día, relativo a asuntos generales, se registraron los Diputados que decidieron hacer uso de la voz. Según el orden de registro, los Legisladores participaron de la siguiente manera:

1. El Diputado Santiago Chávez Chávez presentó una iniciativa de decreto por medio de la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima. Lo anterior con el objetivo prohibir el uso de las bolsas y popotes de plástico, elaborados con derivados del petróleo, particularmente el polietileno de alta densidad, en cualquier establecimiento mercantil para prestar sus servicios ubicado en el Estado de Colima; con la finalidad de que dichos establecimientos estén obligados a utilizar únicamente materiales biodegradables. Se tomó nota y se instruyó a la Secretaría para que la turnara a la Comisión Legislativa correspondiente.

2. La Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco presentó una iniciativa de decreto por medio de la cual se reforma el artículo 11, y se adiciona un artículo 10 Bis, ambos de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres. Lo anterior con la finalidad de clarificar el procedimiento de designación de la titular del Instituto, para que siempre se elija a la mujer con mayor preparación y disposición para el trabajo en beneficio de las mujeres en el Estado. Se tomó nota y se instruyó a la Secretaría para que la turnara a la Comisión Legislativa correspondiente.

3. La Diputada Juana Andrés Rivera presentó una iniciativa de decreto por medio del cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 6° de la Ley del Municipio Libre en el Estado de Colima. Lo anterior con el objetivo de garantizar un segmento de oportunidad laboral para las personas con discapacidad, al establecer una disposición para que los Ayuntamientos, en un mínimo del 3 por ciento de su plantilla laboral, deberán contratar personal de confianza que padezca alguna discapacidad, siempre que la misma les permita realizar actividades motrices o intelectuales. Se tomó nota y se instruyó a la Secretaría para que la turnara a la Comisión Legislativa correspondiente.

Con fundamento en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, siendo las 14:09 catorce horas con nueve minutos, se decretó un receso. Siendo las 14:14 catorce horas con catorce minutos, se reanudó la sesión.

4. La Diputada Graciela Larios Rivas presentó una iniciativa de decreto por medio del cual se reforma la denominación del Capítulo II del Título VII de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima. Lo anterior con la finalidad de implementar medidas más severas para que los operadores de taxis irregulares. Se tomó nota y se instruyó a la Secretaría para que la turnara a la Comisión Legislativa correspondiente.

El Diputado Octavio Tintos Trujillo agradeció todas las atenciones que le brindaron durante el mes de julio que fungió como Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Colima.

En el desahogo del punto diez del orden del día, se citó a las señoras y señores Diputados, para la próxima sesión ordinaria, a celebrarse el día miércoles 08 ocho de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, a partir de las 11:00 once horas.

Finalmente, como último punto del orden del día, se solicitó a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la sesión. Acto continuo, el Presidente de la Mesa directiva, siendo las 14:21 catorce horas con veintiún minutos, del 30 treinta de julio de 2018 dos mil dieciocho, declaró clausurada la sesión ordinaria número dieciséis.

Levantándose la presente para constancia y firmando el Diputado Presidente Octavio Tintos Trujillo, quien actuó con los Secretarios, los Diputados Santiago Chávez Chávez y José Guadalupe Benavides Florián, quienes autorizan y dan fe.

OCTAVIO TINTOS TRUJILLO
DIPUTADO PRESIDENTE

SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ
DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN
DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Se pone a consideración de la Asamblea, la propuesta anterior, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que es aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a consideración de la Asamblea el acta de la Sesión Ordinaria No. 16, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente al acta de referencia.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el acta de referencia, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobada el acta de la sesión ordinaria número dieciséis. En el siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaria de lectura a la síntesis de comunicaciones de la presente sesión.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Diputado Presidente, en virtud de que ya fue enviada por medio electrónico la síntesis de comunicaciones de la presente sesión, con fundamento en los artículos 45 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV, 136 fracción I de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea obviar la lectura de la misma y sea insertada de forma íntegra en el Diario de los Debates.

SINTESIS DE COMUNICACIONES.

1. Oficio No. MORENA/MI010/2018, de fecha 26 de julio de 2018, firmado por el C. Sergio Jiménez Bojado, Representante Propietario de MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el cual solicita copia certificada del dictamen de fecha 22 de abril de 2014, mediante el cual se aprueba reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia político electoral. **Se da cuenta y se archiva.**
2. Escrito de fecha 27 de julio de 2018, firmado por el Doctor Ángel Durán Pérez, mediante el cual solicita copias certificadas de todo el expediente administrativo sobre el nombramiento, designación y aprobación del Dr. Mario de la Madrid Andrade como titular del magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. **Se da cuenta y se archiva.**

3. Oficio Num. TES.-115/2018, de fecha 31 de julio del 2018, suscrito por el C.P. RAFAEL ANTONIO PEREZ RAMIREZ, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, a través del cual remite la CUENTA PÚBLICA del mes de JUNIO del Ejercicio Fiscal 2018. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.**
4. OFICIO NUM. PM/159/2018 de fecha 31 de julio de 2018, firmado por el C. Ernesto Márquez Guerrero, Presidente Municipal de Armería, a través del cual remite el avance de gestión financiera, comprendido del 1 de enero al 30 de junio del Ejercicio Fiscal 2018. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.**
5. OFICIO NO DIR. GRAL. 782/2018, de fecha 30 de julio de 2018, firmado por el MCA. Jonathan Gómez Andrade, Director General de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, a través del cual remite los estados financieros relativos al Primer Informe Semestral 2018. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.**
6. Oficio Número: 162/2018, de fecha 30 de julio del 2018, suscrito por el Lic. José Francisco Zamora Núñez, Jefe de la Unidad de Apoyo Admvo., C.P. Alberto Cerna Medrano Jefe Dpto. de Contabilidad y C.P. Alicia León Preciado, Jefa del Dpto. de Cont. Interna del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a través del cual remite la CUENTA PÚBLICA del primer semestre del Ejercicio Fiscal 2018. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.**
7. Oficio No. INFOCOL/SA/033/2018, de fecha 30 de julio de 2018, firmado por la Lic. Rocío Campos Anguiano, Comisionada Presidenta del INFOCOL, mediante el cual remite a esta Soberanía los archivos correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.**
8. Oficio No S-368/2018, de fecha 03 de agosto del 2018, suscrito por el Mtro. Héctor Insúa García y el Ing. Francisco Santana Roldan, Presidente y Secretario respectivamente, del H. Ayuntamiento de Colima, a través del cual remite la CUENTA PÚBLICA del mes de JUNIO del Ejercicio Fiscal 2018. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto**

y Fiscalización de los Recursos Públicos, y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

9. Circular No. 27, de fecha 26 de junio de 2018, firmada por el Lic. Eroy Angeles González, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, mediante el cual comunica los nombres de quienes presidirán la Directiva del mes de julio del año en curso. **Se da cuenta y se archiva.**
10. Oficio Número: 040/2018-P.E., de fecha 10 de julio de 2018, firmada por los Diputados, Lic. Jesús Alberto Zetina Tejero y Lic. Leslie Angelina Hendriks Rubio, Presidente y Secretaria respectivamente, de la H. XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, mediante el cual comunica los nombres de quienes presidirán la Mesa Directiva del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Se da cuenta y se archiva.**
11. Circular No. 42/2018, de fecha 15 de julio de 2018, firmada por los Diputados, Daniel Jesús Granja Peniche, Marco Antonio Novelo Rivero y David Abelardo Barrera Zavala; Presidente, y Secretarios respectivamente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Yucatán, mediante la cual comunican los nombres de quienes presidirán la Diputación Permanente, que fungirán durante el receso en el periodo del 16 de julio al 31 de agosto del presente año. **Se da cuenta y se archiva.**
12. Circular No. 43/2018, de fecha 15 de julio de 2018, firmada por los Diputados, Daniel Jesús Granja Peniche, Marco Antonio Novelo Rivero y David Abelardo Barrera Zavala; Presidente, y Secretarios respectivamente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Yucatán, mediante la cual comunican la declaración formal de la instalación de la Diputación Permanente, que fungirá durante el receso, en el periodo del 16 de julio al 31 de agosto del presente año. **Se da cuenta y se archiva.**
13. Oficio circular núm. 210, de fecha 28 de junio de 2018, firmada por los Diputados, Guillermo Aguirre Fonseca y Juan Gabriel Villafaña Covarrubias; Primer y Segundo Secretarios respectivamente, del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual comunican la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio Constitucional. **Se da cuenta y se archiva.**
14. Acuerdo 543/SSLyP/DPLyP/Año3/P.O.2/18, de fecha 05 de julio de 2018, firmado por la M. en D. Arely Rocío Lagunas López, Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual comunica el cambio de domicilio del Congreso del Estado de Morelos. **Se da cuenta y se archiva.**

15. OFICIO NO. RC-110/2018, de fecha 27 de julio de 2018, firmado por el Lic. José Ignacio Díaz Chavira, Oficial del Registro Civil de Coquimatlán, Col., mediante el cual informa a esta Soberanía las acciones administrativas y normativas realizadas para dar cumplimiento al Decreto 245 publicado el 01 de abril en el Periódico Oficial El Estado de Colima. **Se da cuenta y se turna una copia al iniciador.**
16. OFICIO 303/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, firmado por el la C. Blanca Esthela Acevedo Gómez, Presidenta del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, mediante el cual informa a esta Soberanía las acciones administrativas y normativas realizadas para dar cumplimiento al Decreto 245 publicado el 01 de abril en el Periódico Oficial El Estado de Colima. **Se da cuenta y se turna una copia al iniciador.**
17. SE.OF.331/2018, de fecha 31 de julio de 2018, firmado por la M.D.O.H. Elizabeth Huerta Ruiz, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Alvarez, mediante el cual informa a esta Soberanía las acciones administrativas y normativas realizadas para dar cumplimiento al Decreto 245 publicado el 01 de abril en el Periódico Oficial El Estado de Colima. **Se da cuenta y se turna una copia al iniciador.**
18. No. Oficio: 520/2018, de fecha 30 de julio de 2018, firmado por la C. Arq. María de los Ángeles Barbosa María, Secretaria del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, mediante el cual comunica a esta Soberanía que por unanimidad de los integrantes del pleno municipal la solicitud, respecto de la condonación del 100% en recargos por refrendos de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, y por falta de pago oportuno por concepto de prediales urbanos, rústicos, ejidales y panteón en los meses de julio, agosto y septiembre del presente año. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.**
19. Oficio No. 113/2018, de fecha 30 de julio de 2018, firmado por el M.C. Pablo Javier Manzo Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., mediante el cual informa que en sesión ordinaria de cabildo se acordó solicitar a este H. Congreso del Estado, la autorización para realizar los descuentos en multas y recargos del 100% a los usuarios que tengan adeudos por el pago del derechos del Servicio Público del Agua Potable y Drenaje del año 2018, comprendidos a partir de los meses de julio a diciembre de 2018. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.**
20. Oficio No. SELAP/300/2032/18, de fecha 19 de junio de 2018, firmado por el Lic. Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y de Acuerdos Políticos, de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual complementa la respuesta relativa al exhorto al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a realizar los trámites correspondientes para

la colocación de reductores de velocidad en la carretera frente a la altura de la comunidad de Tecolapa. **Se da cuenta y se remite copia al iniciador.**

21. Oficio No. INFOCOL/SA/033/2018, de fecha 30 de julio de 2018, firmado por la Lic. Rocío Campos Anguiano, Comisionada Presidenta del INFOCOL, mediante el cual remite a esta Soberanía los archivos correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.**
22. Oficio No. CP2R3A.-2785.8, de fecha 1 de agosto de 2018, firmado por el Sen. David Monreal Ávila, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, mediante el cual exhorta a esta Soberanía para que considere la aprobación de presupuestos para la atención integral de niñas, niños y adolescentes, así como para la protección de sus derechos. **Se da cuenta y se archiva.**
23. Oficio No. 168/2018, de fecha 27 de julio del 2018, firmado por el Ing. Gildardo Álvarez Pulido, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, a través del cual remite la CUENTA PÚBLICA del mes de MAYO del Ejercicio Fiscal 2018. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.**
24. Oficio No. 168/2018, de fecha 27 de julio del 2018, firmado por el Ing. Gildardo Álvarez Pulido, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, a través del cual remite la CUENTA PÚBLICA del mes de JUNIO del Ejercicio Fiscal 2018. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.**
25. OFICIO TES-073/2018, de fecha 01 de agosto del 2018, firmado por la Licda. Rocío Figueroa Verduzco, Tesorera Municipal de Minatitlán, a través del cual remite la CUENTA PÚBLICA del mes de FEBRERO del Ejercicio Fiscal 2018. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.**
26. Copia del escrito de fecha 31 de julio de 2018, firmado por el Arq. Carlos Eduardo Vadillo, dirigido al H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, mediante el cual solicita se decrete la nulidad de la licencia de construcción número 5563 de fecha 10 de agosto de 2016; que se suspenda en definitiva la construcción y se ordene la demolición de la obra ubicada en la calle

León Felipe número 321, en el fraccionamiento Real Vista Hermosa II.- **Se da cuenta y se archiva.**

ATENTAMENTE
COLIMA, COL., A 08 DE JULIO DE 2018.
LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO
PRESIDENTE

DIP. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ	DIP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES
SECRETARIO	FLORIÁN
	SECRETARIO

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Se pone a la consideración de la asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta de obviar la lectura de la síntesis de comunicaciones, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pregunta, si alguien tiene alguna observación a la síntesis de comunicaciones. La diputada Norma Padilla Velasco.

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. Buenos días a todos los presentes, gracias por acompañarnos el día de hoy, presidente buenos días, solamente hago uso de la voz para solicitar el punto de la síntesis de comunicación el numero 21, los anexos que tenga ese oficio si es que los trae y copia del oficio, por favor, gracias, haber si me lo pueden hacer llegar hoy.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Se instruye a la secretaria tome nota, para dar el trámite correspondiente para entregarle los documento que ha solicitado. Con fundamento en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declaro un breve receso. Siendo las trece horas con ocho minutos se reanuda la sesión. Continuando con el orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen con proyecto de decreto,

elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, mediante el cual se propone reformar la fracción VII, el segundo párrafo de la fracción xi, y la fracción XII, todas del artículo 2º; y el párrafo tercero del artículo 4º; asimismo adicionar la fracción XIII al artículo 2º, y un quinto párrafo al artículo 41, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Tiene la palabra el diputado Héctor Magaña Lara.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA. Muy buenas tardes tengan todos ustedes, con el permiso compañero presidente, secretarios, compañeros diputados y diputadas. En virtud de que el presente documento ya fue enviado vía electrónica a todos los Diputados, con fundamento en el artículo 132 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del presente dictamen para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo y posteriormente pasar a su discusión y votación. Solicitándole que se inserte en forma íntegra en el diario de los debates.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Se pone a consideración de la Asamblea, la propuesta hecha por el Diputado Héctor Magaña Lara. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se le concede el uso de la palabra al Diputado Héctor Magaña Lara, para que inicie con la lectura en los términos aprobados.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA. Gracias diputado presidente.

DICTAMEN NÚMERO 219 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTE A CINCO INICIATIVAS DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO, QUE PROPONEN REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

PRESENTE.

Los diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales nos fueron turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, cinco iniciativas de ley con proyecto de decreto, que proponen

reformular y adicionar diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- El Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo, así como los demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Nuestro Compromiso por Colima” de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fecha 25 de agosto de 2016, presentaron ante la Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, que propone adicionar una fracción XVI al artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Mediante oficio número DPL/604/016, de fecha 25 de agosto de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron la iniciativa en comentario a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2.- El Diputado Federico Rangel Lozano, y demás integrantes del grupo parlamentario del PRI, PNA, PVEM Y PT, todos ellos integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura, con fecha 4 de octubre de 2017, presentaron ante la Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, que propone adicionar la fracción XVI al artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Mediante oficio número DPL/1608//017 de fecha 4 de octubre de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron la iniciativa en comentario a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- La Diputada Leticia Zepeda Mesina del Partido Movimiento Ciudadano de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fecha 11 de mayo de 2017, presentó ante la Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, que propone reformar el primer párrafo y adicionar un cuarto párrafo al artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Mediante oficio número DPL/1228/017, de fecha 11 de mayo de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron la iniciativa en comentario a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4.- El Diputado José Adrián Orozco Neri del Partido Nueva Alianza, así como los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional y los Diputados del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fecha 24 de octubre de 2017, presentaron ante la Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, que propone reformar el segundo párrafo de la fracción V del artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Mediante oficio número DPL/1668/017, de fecha 24 de octubre de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron la iniciativa en comento a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

5.- El Diputado Héctor Magaña Lara y demás integrantes del grupo parlamentario del PRI, PNA, PVEM Y PT, todos ellos integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura, con fecha 4 de octubre de 2017, presentaron ante la Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, que propone derogar el quinto párrafo del artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Mediante oficio número DPL/1268//017 de fecha 24 de mayo de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima turnaron la iniciativa en comento a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Posteriormente, los Diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS

I.- El Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo, así como los demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario Nuestro Compromiso por Colima”, en su exposición de motivos que sustenta la presente iniciativa, señala textualmente lo siguiente:

*“El transporte público es un derecho inherente a la vivienda digna y decorosa consagrado en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este razonamiento fue sostenido por la Primera Sala de la Suprema corte de Justicia de la Nación, al emitir la tesis la. CCV/2015 bajo el rubro **“DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA.SU CONTENIDONO SE AGOTACON LA INFRAESTRUCTURABASICA ADECUADADE AQUELLA, SINO QUE DEBE COMPRENDER EL ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS BASICOS”** señalando en la parte conducente que “[...] dentro de los lineamientos en aspectos prácticos respecto del derecho humano a la vivienda adecuada elaborada por el comité de asentamientos humanos de las naciones unidas. Señalo que los Estados debían asegurarse de que las viviendas tengan acceso a la prestación de servicios como recolección de basura, transporte público, servicio de ambulancias o de bomberos.[...] Por ello una infraestructura básica de nada sirve si no tiene acceso a servicios como son, enunciativa y no limitativamente, los de iluminación*

pública sistemas adecuados de alcantarillado y evacuación de basura, transporte público, emergencia, acceso a medios de comunicación, seguridad y vigilancia, salud, escuelas y centros de trabajo a una distancia razonable."

Aunado al hecho de ser un derecho inherente a la vivienda digna, el transporte público también es considerado como un servicio de utilidad pública. lo anterior acorde a lo señalado en el artículo 3 de la Ley de transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, que dice: en el fondo de Colima se considera de utilidad pública la prestación del servicio de transporte de personas y carga en general así como el establecimiento de instalaciones, terminales, estacionamientos públicos, Encierros, confinamientos, pensión y demás infraestructura necesaria para la prestación del servicio. Cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente al ejecutivo del estado ya se a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales, a quienes indistintamente, mediante concesiones, permisos o autorizaciones, se les encomiende la realización de dichas actividades, en términos de este ordenamiento, su reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables,"

Del anterior precepto no solo se desprende el carácter de utilidad pública que tiene dicho servicio. Sino también que la prestación del mismo corresponde originalmente al Ejecutivo del Estado. Quien puede brindarlo por si o bien concesionario a personas físicas o morales.

Lo cierto es que con independencia de la manera en que se brinde el servicio de transporte público. Se debe garantizar a los gobernados que el servicio brindado sea de calidad. Digno y eficiente. Correspondiendo al Estado el establecer los mecanismos para garantizar el mismo.

Tomando en cuenta que el transporte público es considerado un servicio de utilidad pública y además es un derecho inherente al de vivienda digna. Es de tomarse en consideración lo señalado por el artículo 1°. De nuestra Carta Magna que textualmente señala:

"Todas las autoridades; en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

*Tomando relevancia en la opinión de los suscritos iniciadores, lo relativo al principio de progresividad que rige en materia de derechos humanos, el cual ha sido interpretado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. CXXVI/2015, publicada en el libro 24, tomo 11, página 1288, correspondiente al mes de noviembre de 2015, bajo el rubro: **"PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI LA LIMITACIÓN AL EJERCICIO DE UN DERECHO HUMANO DERIVA EN LA VIOLACIÓN DE DICHO PRINCIPIO."** Que en la parte conducente reza:*

"El principio de progresividad de los derechos humanos tutelado en el artículo 1o. de la constitución política de los estados unidos mexicanos, es indispensable para consolidar la garantía de protección de la dignidad humana, porque su observancia exige, por un lado, que todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementen gradualmente la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y, por otro, les impide, en virtud de su expresión de no regresividad adoptar medidas que disminuyan su nivel de protección. [...]"

Es decir, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. señala que la protección a los derechos humanos debe irse extendiendo a fin de que los gobernados cuenten cada vez con mejores condiciones de vida.

Por ello, tomando en consideración el principio de progresividad y la causa de utilidad pública de este servicio, se considera necesario y pertinente elevar en nuestro estado a nivel constitucional el derecho de las personas a acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente.

Finalmente, haciendo uso del derecho comparado. Cabe señalar que el reconocimiento constitucional como derecho fundamental del transporte público, ya ha realizado en el Estado de Nuevo León y se encuentra en discusión dentro del proceso de elaboración de la Constitución de la Ciudad de México, por lo que de aprobarse el presente decreto, el Estado de Colima sería de los primeros en la República Mexicana en elevar constitucionalmente este derecho".

II.- El Diputado Federico Rangel Lozano, y demás integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México Y Partido del Trabajo, en su exposición de motivos que sustentan la presente iniciativa, señalan textualmente lo siguiente:

"Con fecha 15 de septiembre del año en curso, el Diario Oficial de la Federación publicó la reforma 232 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana, que implica la solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares.

El Decreto en comento ordenó, en el artículo 16 constitucional, una adición a su primer párrafo para establecer que: "En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con: que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo."

Asimismo, agregó un nuevo párrafo al artículo 17 constitucional, con el objeto de señalar la disposición siguiente: "Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales. "

Por otra parte, dotó de competencia al Congreso de la Unión para establecer, en la fracción XXX del artículo 73 constitucional, la atribución siguiente: "Para expedir la legislación única en

materia procesal civil y familiar", que implica la expedición de un nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles para los primeros meses del próximo año 2018.

Finalmente, en su artículo Tercero Transitorio, ordenó que "Las Legislaturas de las entidades federativas deberán llevar a cabo las reformas a sus constituciones para adecuarlas al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto." Este plazo comprende, en términos generales, el período comprendido entre los meses de abril y septiembre de 2018.

Sin embargo, con el propósito de que la presente Legislatura prepare con toda oportunidad la legislación secundaria en nuestra Entidad, el Grupo Parlamentario que suscribe la presente iniciativa, considera que debe ya adecuarse nuestra Constitución a la reforma en comento, para empezar a procesar esa nueva responsabilidad legislativa y, de esta manera, estar en consonancia con las nuevas disposiciones constitucionales en la materia civil y familiar.

III.- La Diputada Leticia Zepeda Mesina del Partido Movimiento Ciudadano, en su exposición de motivos que sustenta la presente iniciativa, señala textualmente lo siguiente:

"La adversidad económica que atraviesa el país y consecuentemente nuestro Estado, torna necesario implementar mecanismos que otorguen incentivos fiscales a los contribuyentes, sin descuidar los ingresos en las haciendas gubernamentales.

En ese sentido, las aportaciones que realizan los ciudadanos, en razón de los diversos tributos, ayudan a los ayuntamientos para que estos cumplan con su obligación de prestar los servicios públicos a sus habitantes, cubrir sus compromisos salariales, pago de proveedores y demás erogaciones que mantienen la gobernabilidad y armonía en su territorio.

De tal manera, este Poder Reformador Local no ha sido ajeno ante la dificultad económica que pasan los ciudadanos, que resulta en la falta de pago oportuno de sus obligaciones fiscales. Por tanto, la presentación de iniciativas que tengan como objeto una política económica de beneficios fiscales debe tener como fin su aprobación y pronta aplicación, previo consenso con los órganos ejecutivos del Estado y municipios.

Si bien es cierto, es una obligación constitucional de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, tal como lo señala la fracción IV del artículo 31 de nuestra Carta Magna; también lo es que por lo comentado en supra líneas, algunos contribuyentes se rezagan en sus pagos, a los cuales se les deben ofrecer mecanismos efectivos de recaudación, para estimularlos que se pongan al corriente.

En contexto, esta Soberanía es competente para legislar respecto a las contribuciones e ingresos de los municipios, lo anterior con fundamento en la fracción IV del artículo 115 la Constitución Federal. De dicho mandato constitucional, se puede desprender lo siguiente:

a) *La libertad hacendaria de los Municipios; y*

b) *La facultad de las legislaturas estatales para establecer las contribuciones en favor de los municipios.*

De ahí que, en pleno reconocimiento de las prerrogativas señaladas en el precepto invocado, en el párrafo que antecede, es objeto de esta iniciativa, reformar el artículo 40 de nuestra Constitución Política del Estado, para que los decretos emitidos por esta soberanía, que otorguen beneficios fiscales a los contribuyentes sujetos a las causaciones municipales, entren en vigor al momento de su aprobación por esta Asamblea y, no requieran para su aplicación la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”. Esto para beneficiar de manera inmediata a los contribuyentes que por diversas cuestiones se han rezagado en el pago oportuno de sus obligaciones.

Lo anterior, en pleno apego a la libertad hacendaria de los municipios y a la potestad que ostenta este Congreso Estatal para emitir las leyes de carácter fiscal de los municipios, además de la facultad de fiscalización.

Para reforzar este argumento, se tiene de más experimentada la tardía en la publicación en el Periódico Oficial, de los decretos que otorgan incentivos fiscales a los contribuyentes sujetos a los gravámenes municipales, también lo es, que a menudo se deban reformar dichos ordenamientos para aplazar los meses en que se conceden los beneficios, la prueba más palpable, son los decretos 291 y 294.

Cabe señalar que el único objeto de esta reforma es el beneficio inmediato al ciudadano, y no un detrimento a la facultad de veto del Gobernador, además, como ya se precisó, la materia de estos decretos es bilateral, entre este Poder Legislativo y el Ayuntamiento. Por tanto, no se contraviene ninguna disposición al reformar el artículo 40 constitucional local. Además, la misma constitución señala la posibilidad de dispensar todo trámite en los asuntos de notable urgencia, sin menoscabo de su publicación, entendido esto, que puede ser aprobado cierto asunto por este Congreso, y en lo sucesivo ser publicado.

Aunado a ello, debemos recordar que el Congreso del Estado detenta la potestad de la fiscalización, en tal virtud, se estaría vigilando que los decretos que otorguen estímulos fiscales, sean aplicados de la manera correcta, en los términos que sean emitidos por esta Soberanía.

Finalmente, confío en que este Congreso del Estado seguirá siendo responsable y trabajará en pro de las administraciones municipales, así como de sus representados, quienes serán los más beneficiados al recibir incentivos fiscales y por ende, servicios públicos de calidad. Esto mediante la emisión de decretos que apoyen la economía familiar y generen una recaudación efectiva, los cuales entren en vigor de manera inmediata.”

IV.- El Diputado José Adrián Orozco Neri del Partido Nueva Alianza, así como los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y los Diputados del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésima Octava Legislatura, en su exposición de motivos que sustenta la presente iniciativa, señalan textualmente lo siguiente:

“La dinámica familiar ha cambiado grandemente en los últimos años, siendo el caso que en la actualidad las familias mono parentales representan un grupo significativo en la sociedad colimense.

En ese sentido, encontramos que las madres solteras jefas de familia se encuentran en una situación de vulnerabilidad, pues al no contar con el respaldo del coprogenitor, les corresponde a ellas solventar los gastos de su hogar como lo son los alimentos, útiles escolares, vestido y el pago de los demás servicios básicos para el hogar.

Esto sin lugar a dudas constituye un esfuerzo loable, pues atender las necesidades de sus hijos y contar con una fuente de ingresos implica un gran reto.

Por lo anterior consideramos pertinente propiciar condiciones más favorables a las madres solteras jefas de familia relativas al pago de derechos estatales y municipales, pues de esta forma se contribuye a amortizar parte de la carga económica que dichas mujeres deben enfrentar para sacar adelante su hogar.

Cabe señalar que actualmente la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Colima refiere en el segundo párrafo de la fracción V de su artículo 1º, lo siguiente: “los pensionados y jubilados, así como los adultos mayores de 60 años en situación de vulnerabilidad, tendrán derecho a condiciones preferentes en el pago de los derechos estatales y municipales, en la forma y términos que determinen las leyes respectivas”

En esta tesitura, consideramos que si actualmente la Constitución Local reconoce y brinda un trato diferenciado en el pago de derechos estatales y municipales a favor de los adultos mayores, pensionados y jubilados, por considerarlos un grupo vulnerable, la misma Razón es válida en el caso de las madres solteras jefas de familia.

Por ello, la presente iniciativa se dirige a las mujeres solteras jefas de familia con el propósito de contribuir a que tengan un trato más favorable que repercuta en una mejora de su calidad de vida, pues los recursos que logren ahorrar con motivo de las condiciones preferentes que gocen para el pago de los aludidos derechos, sin lugar a dudas podrán ampliarse por estas a atender otros rubros importantes para su familia, como pudiera ser el pago de útiles escolares y alimentos, por poner tan solo unos ejemplos.”

V.- El Diputado Héctor Magaña Lara y demás integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México Y Partido del Trabajo, en su exposición de motivos que sustentan la presente iniciativa, señalan textualmente lo siguiente:

Compañeras y compañeros legisladores. Estamos ante una realidad social que cambia de momento a momento, apareciendo ante nosotros una serie de modificaciones de nuestra

realidad que nos obligan a pensar diferente, a sumar en lugar de restar, y sobre todo, como legisladores, nos obliga a avanzar de manera paralela a la dinámica social.

El texto cuya derogación se somete a consideración de este Honorable Congreso dice:

"Esta Constitución, para todos los efectos legales a que diere lugar, cuando haga referencia a los vocablos persona, individuo u hombre, incluyendo en su respectivo plural, así como, a la calidad de su función, se entenderá indistintamente al género femenino o masculino. De igual forma, cuando sea el caso de denominaciones a cargos públicos, se enunciarán en el género femenino o masculino que corresponda con el propio de quienes los ocupen o desempeñen."

El tema de género pasó de ser meras trivialidades a ser parte de la agenda de cualquier gobierno, a tomarlo en cuenta para todas nuestras decisiones políticas y personales, las mujeres, hoy por hoy, viven en un proceso de empoderamiento al que hay que sumarle, al que hay que trabajarle para que poco a poco sea una auténtica realidad.

La iniciativa que hoy se presenta, compañeras y compañeros, representa un esfuerzo para dejar atrás y superar, de manera contundente, aquellas modificaciones constitucionales que los legisladores que nos precedieron creyeron que obedecía a su realidad social. Hoy, definitivamente, es otra situación la que vivimos y por ende, debemos de actuar en consecuencia.

El quinto párrafo del artículo 1' de nuestra Constitución local, fue adicionado en el año 2006 a dicho cuerpo normativo, en su tiempo, a los legisladores les motivó aclarar, dentro del orden constitucional local, que el término "hombre" y cualquier inferencia del género masculino en el texto normativo debería de entenderse también referente al género femenino de manera indistinta. Esta aclaración, la creyeron pertinente para evitar diferencias entre ambos géneros en el lenguaje utilizado en la redacción constitucional, sin embargo, la aclaración ya no responde a nuestro contexto actual. La aclaración por sí misma, coloca al género masculino en una situación jerárquica superior que el género femenino ya que implica que el lenguaje no incluyente sea superado por las inferencias al género masculino.

La derogación de este párrafo adicionado se vuelve entonces, de carácter indispensable.

Además del anterior motivo, se puntualiza que somos la única entidad federativa que tiene esa aclaración discriminatoria en su orden constitucional, el resto de los estados de la república homologan sus textos con el orden federal, es decir, manifestando que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Como dije anteriormente, el aclarar que el lenguaje no incluyente y por ende masculino se debe entender como referido también al género femenino se percibe incluso, como un error de técnica legislativa.

Puede ser que, aquellos estudiosos de la lengua española, refieran que los términos masculinos y su utilización es parte del buen uso de nuestra lengua. Sin embargo, también

es cierto que debemos de acortar la brecha que aún existe entre ambos géneros y en ello, debemos de buscar generar las condiciones para que eso se haga una realidad vigente.

En el año 2008, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en un estudio comparativo, hizo alusión a la peculiaridad de la redacción del párrafo que se pretende derogar, incluso, no nos colocaron como vanguardistas en cuanto a la equidad de género se refiere sino que se puntualizó que la redacción hacía alusión a que nuestro orden normativo constitucional, con lenguaje no incluyente, se subsanara dicha omisión con la aclaración correspondiente. Situación que, repito, ya no obedece a nuestra actualidad.

Esta derogación propuesta, resulta ser el inicio para que todas y todos nosotros busquemos que nuestras normas prevean lenguaje incluyente. Creo que para bien de nuestra gente debemos de buscar el empoderamiento de las mujeres.

VI.- Leídas y analizadas las iniciativas en comento, los Diputados que integramos esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Mugíca”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Ésta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, somos competentes para conocer y estudiar las iniciativas en materia de reformas a la Constitución Local, de conformidad a lo establecido por la fracción I del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y por la fracción III del artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis y estudio de la iniciativa, materia del presente dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, consideramos emitir los siguientes argumentos:

En primer término es importante recordar que con fecha 27 de diciembre de 2017, mediante decreto número 439, la Constitución de nuestro Estado fue reformada y consolidada con la intención de reordenar nuestro marco jurídico legislativo y posteriormente a ello, los artículos también fueron reordenados y estructurados en cada uno de sus capítulos correspondientes.

Por lo tanto, los diputados que integramos ésta Comisión, nos dimos a la tarea de realizar un análisis exhaustivo en el que jurídicamente identifiquemos cuales son la intención de los iniciadores en cada una de sus propuestas de reformas a nuestra Constitución Local.

a).- En cuanto a la iniciativa presentada por el **Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo**, que propone adicionar una fracción XVI al artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por objeto establecer el derecho a acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente, asimismo señala que el Estado proveerá lo necesario para garantizar dicho acceso.

Los integrantes de esta Comisión Legislativa, observan lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo séptimo de su artículo 4º, establece que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.

Al respecto transcribo el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tesis, bajo el siguiente rubro:

DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO NO SE AGOTA CON LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA ADECUADA DE AQUÉLLA, SINO QUE DEBE COMPRENDER EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada 1a. CXLVIII/2014 (10a.), estableció el estándar mínimo de infraestructura básica que debe tener una vivienda adecuada; sin embargo, ello no implica que el derecho fundamental a una vivienda adecuada se agote con dicha infraestructura, pues en términos de la Observación No. 4 (1991) (E/1992/23), emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el derecho fundamental referido debe comprender, además de una infraestructura básica adecuada, diversos elementos, entre los cuales está el acceso a ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad y otros servicios sociales, como son los de emergencia, hospitales, clínicas, escuelas, así como la prohibición de establecerlos en lugares contaminados o de proximidad inmediata a fuentes de contaminación. Asimismo, dentro de los Lineamientos en Aspectos Prácticos respecto del **Derecho Humano a la Vivienda Adecuada**, elaborados por el Comité de Asentamientos Humanos de las Naciones Unidas, se señaló que los Estados debían asegurarse de que las viviendas tengan acceso a la prestación de servicios como recolección de basura, **transporte público**, servicio de ambulancias o de bomberos. Ahora bien, el derecho a una vivienda adecuada es inherente a la dignidad del ser humano, y elemental para contar con el disfrute de otros derechos fundamentales, pues es necesaria para mantener y fomentar la salud física y mental, el desarrollo adecuado de la persona, la privacidad, así como la participación en actividades laborales, educativas, sociales y culturales. Por ello, una infraestructura básica de nada sirve si no tiene acceso a servicios básicos como son, enunciativa y no limitativamente, los de: iluminación pública, sistemas adecuados de alcantarillado y evacuación de basura, transporte público, emergencia, acceso a medios de comunicación, seguridad y vigilancia, salud, escuelas y centros de trabajo a una distancia razonable. De ahí que si el Estado condiciona el apoyo a la vivienda a que se resida en un lugar determinado, bajo la consideración de que lo hace con la finalidad de satisfacer el derecho fundamental a la vivienda digna y decorosa de los gobernados, la vivienda que otorgue debe cumplir no sólo con una infraestructura básica adecuada, sino también con acceso a los servicios públicos básicos, incluyendo el de seguridad pública ya que, en caso contrario, el Estado no estará cumpliendo con su obligación de proporcionar las condiciones para obtener una vivienda adecuada a sus gobernados.

Amparo directo en revisión 2441/2014. Mirna Martínez Martínez. 25 de febrero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

Nota: La tesis aislada 1a. CXLVIII/2014 (10a.) citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de abril de 2014 a las 10:09 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 5, Tomo I, abril de 2014, página 801, con el título y subtítulo: "DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO A LA LUZ DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES."

Ante tal tenor, esta Comisión legislativa, deduce que el transporte público, es un derecho humano, accesorio al derecho disfrutar de vivienda digna y decorosa, con base en lo anterior se determina la procedencia de establecer en nuestra Constitución Local, el derecho a acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente.

Lo anterior, no obstante a que es reconocido en el ámbito nacional e internacional que "Todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos". En ese tenor es que el artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades tienen el deber para que en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; es decir que nuestra máxima normatividad ya establece expresamente el respeto y obligación hacia las autoridades por el respeto de los derechos humanos.

Al respecto transcribo el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el siguiente rubro:

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO. *El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.*

Amparo directo en revisión 2425/2015. Grupo Uno Alta Tecnología en Proyectos e Instalaciones, S.A. de C.V. 12 de agosto de 2015. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas y Alberto Pérez Dayán. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Georgina Laso de la Vega Romero.

Por otro lado, cabe mencionar, que el Estado en función de sus obligaciones, crea mecanismos para generar servicios de transporte público de calidad, en tal tenor con fecha 30 de enero de 2017, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” la nueva Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, la cual señala en su artículo primero “La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en todo el Estado y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, organizar, regular, ejecutar, controlar, evaluar y gestionar la movilidad de personas y bienes; respetando la concurrencia de los derechos humanos para un libre tránsito sustentable, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y en el marco legal aplicable, mediante una Política Estatal de Movilidad orientada para asegurar el poder de elección de la población que permita su efectivo desplazamiento en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades del desarrollo personal y el bienestar de la colectividad en su conjunto, procurando un equilibrio transversal entre los factores de desarrollo urbano, social, económico, turístico, medioambientales y sociales, en forma articulada, integral y sistemática. Así mismo establece que en el Estado de Colima se considera de utilidad pública la prestación del servicio de transporte de personas y bienes, así como el establecimiento de instalaciones, terminales, estacionamientos, encierros, confinamientos y demás infraestructura necesaria para la prestación del servicio, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente al Ejecutivo del Estado, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales, a quienes indistintamente, mediante concesiones, permisos o autorizaciones, se les encomiende la realización de dichas actividades, en términos de esta Ley, los reglamentos que de ella deriven y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

En conclusión, esta Comisión de Estudios Legislativos, con los argumentos antes vertidos, considera que no tiene ninguna objeción para que nuestra Constitución Local, establezca el derecho al transporte público, toda vez que este es un derecho de todos y todas las ciudadanos tenemos, y las autoridades deben garantizarlo, al contrario reconocemos la intensión de la iniciativa y la celebramos puesto que la misma proteger los intereses de todos los ciudadanos.

b).- En relación a la iniciativa presentada por el **Diputado Federico Rangel Iozano**, propone adicionar la fracción XVI al artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, a fin de establecer que en los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo. Así mismo establecer que siempre que no se afecte la

igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

En tal sentido esta Comisión dictaminadora, advierte que una vez analizada la propuesta, da cuenta que la misma es una propuesta de armonización a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se citan los siguientes antecedentes.

El 15 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación, el decreto que por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana. (Solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares), numerales que a continuación se transcriben:

Art. 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

En relación al artículo 17, se adiciono un nuevo párrafo a tal numeral el cual a la letra dice:

Art. 17.- [...]

[...]

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[....]

Finalmente se estableció como atribución del Congreso de la Unión, expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar", que como lo señala el propio iniciador, esto conlleva la expedición de un nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles para los primeros meses del próximo año 2018.

Consecuentemente se estableció en el transitorio tercero de dicho decreto que las Legislaturas de las entidades federativas deberán llevar a cabo las reformas a sus constituciones para adecuarlas al contenido del dicho Decreto en un plazo que no excederá de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

En conclusión se determina la viabilidad de la iniciativa sujeta a análisis, puesto que como se observa dichas disposiciones propuestas ya se encuentran vigentes en nuestra Carta Magna, y el transitorio en mención nos obliga a las entidades federativas dar cumplimiento a la armonización correspondiente.

c).- Con respecto a la iniciativa presentada por la **Diputada Leticia Zepeda Mesina, propone reformar el primer párrafo y adicionar un cuarto párrafo al artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, cuyo objeto es regular que en caso de los decretos emita este Congreso del Estado, los cuales concedan beneficios o incentivos fiscales a los contribuyentes sujetos a las normatividades municipales, no necesitan promulgación del Gobernador del Estado para su entrada en vigor, únicamente le serán turnadas para los efectos de su publicación.**

En tan sentido, se advierte que si bien es cierto, nuestras leyes señalan que todos los ciudadanos estamos obligados a contribuir a la hacienda pública mediante el pago de impuestos, disposición contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos señala que son obligaciones de los Mexicanos:

"IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

Ante dicho tenor, los ayuntamientos de la entidad en repetidas ocasiones solicitan a este Congreso del Estado, la aprobación para el otorgamiento de incentivos Fiscales, como son por conceptos de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Impuesto Predial, Licencias Comerciales y Bebidas Alcohólicas, en Multas Viales y demás, lo anterior en función de sus necesidades, toda vez que estos incentivos les beneficiarían a ambas partes, ya sea para la recaudación de impuestos para el mismo gobierno

municipal, además de beneficiar a las familias que necesitan ponerse al corriente con los pagos pendientes por realizar.

Ante dicha petición, en los decretos emitidos producto de dichas solicitudes, se especifica su temporalidad que muchas de las veces por el proceso legislativo al que tienen que someterse estas solicitudes se acerca su fecha de vencimiento sin que se haya aprobado dicho incentivo fiscal, por tal motivo se propone establecer en nuestra Constitución Local, la excepción de los decretos que concedan beneficios o incentivos fiscales a los contribuyentes sujetos a las normatividades municipales, en atención a que los mismos surtan los efectos legales de su vigencia, y estos no necesiten promulgación del Gobernador del Estado para su entrada en vigor, únicamente le serán turnadas para los efectos de su publicación.

Lo anterior en función de que el artículo 41 de nuestro máximo ordenamiento local, establece que “Al presentarse a la Cámara un dictamen de ley o decreto por la comisión respectiva, una vez aprobado se remitirá copia de él al Ejecutivo para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles, haga las observaciones que estime convenientes o manifieste su conformidad; en este último caso tendrá, a partir de que fenezca el plazo anterior, un término de cinco días hábiles para publicarlo.

En conclusión, se determina la viabilidad de la propuesta en mención, toda vez que la misma garantizara que la entrada en vigor de los decretos que contengan incentivos fiscales, tengan el impacto para lo que fueron solicitados y los mismos sean aprovechados de la manera más adecuada, puesto que son a petición de los Gobiernos Municipales, lo anterior se sustenta en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece en su artículo 115, que los estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre, el cual es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, es decir tienen libertad hacendaria.

d).- Con respecto a la iniciativa presentada por el Diputado José Adrián Orozco Neri, que propone reformar el segundo párrafo de la fracción V del artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, cuyo objeto es contribuir a que las mujeres solteras jefas de familia, tengan un trato más favorable que repercuta en una mejora en su calidad de vida, pues los recursos que logren ahorrar, con motivo de las condiciones preferentes que gocen para realizar el pago de sus aludidos derechos fiscales, pueda ampliarse con la finalidad de atender otros rubros muy importantes en el hogar, como son los útiles escolares y los alimentos de sus hijos.

Asimismo, los diputados que integramos ésta Comisión dictaminadora determinamos su viabilidad con la finalidad de que no sólo los pensionados, jubilados y los adultos mayores de 60 años en situación de vulnerabilidad, tengan condiciones y tarifas preferentes en el pago de sus derechos fiscales, sino también aquellas mujeres solteras que son jefas de familia, que tienen la responsabilidad de velar por los intereses de sus hijos.

e).- Con respecto a la iniciativa presentada por el **Diputado Héctor Magaña Lara**, que propone derogar el quinto párrafo del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que a la letra señala: *“Esta Constitución, para todos los efectos legales a que diere lugar, cuando haga referencia a los vocablos persona, individuo u hombre, incluyendo en su respectivo plural, así como, a la calidad de su función, se entenderá indistintamente al género femenino o masculino. De igual forma, cuando sea el caso de denominaciones a cargos públicos, se enunciarán en el género femenino o masculino que corresponda con el propio de quienes los ocupen o desempeñen.”*, fue eliminado con fecha 27 de diciembre de 2017, mediante decreto número 439, en el que nuestra Constitución Local fue reordenada y consolidada, ya que el mismo citado, transgredía el lenguaje sexo genérico, haciendo una distinción violatoria entre el hombre y la mujer, por lo que es importante mencionar que la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación, los tratados internacionales y de más ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, se han pronunciado a favor de la igualdad entre el hombre y la mujer, sin hacer distinción alguna.

TERCERO.- Nuevamente es importante recordar y hacer hincapié, que derivado al decreto número 439, publicado con fecha 27 de diciembre de 2017, al momento de realizar el estudio de cada una de las iniciativas multicitadas en el presente documento, pudimos notar algunas diferencias entre los números de los artículos señalados en las mismas, sin embargo, en los resolutivos del presente dictamen, insertamos su modificación de acuerdo a la numeración vigente del texto reordenado y consolidado de nuestra Constitución Local.

Finalmente, los que integramos esta Comisión Legislativa encargada del dictaminar los presentes proyectos de decreto, determinamos realizar un solo proyecto en que se incluya lo más conducente, puesto que las cinco iniciativas proponen reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior por técnica legislativa, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos y de conformidad a lo establecido por el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se modifican algunas disposiciones del presente proyecto, lo anterior en observancia al resultado de las distintas voces de todas las propuestas ciudadanas y así como de las autoridades competentes que se tomaron en cuenta para la elaboración del presente dictamen, dejando como resultado el presente proyecto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 129, 131 y 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea, para su aprobación el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se **reforma** la fracción VII, el segundo párrafo de la fracción XI, y la fracción XII, todas del artículo 2º; y el párrafo tercero del artículo 4º; asimismo se **adiciona** la fracción

XIII al artículo 2º, y un quinto párrafo al artículo 41, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 2º

Toda persona tiene derecho: [...]

I. a la VI. ...

VII. A que se le administre justicia por los tribunales del Estado.

En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales;

VIII. a la X.- [...]

XI.- ...

La obligación del Estado y de los municipios de resarcir los daños y perjuicios será directa;

XII.- A un medio ambiente social que le permita vivir en paz y en armonía con todos los demás seres humanos; y

XIII.- A acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente el Estado proveerá lo necesario para garantizar dicho acceso.

Artículo 4°

[....]

[....]

[....]

Los pensionados y jubilados, así como los adultos mayores de sesenta años en situación de vulnerabilidad, **así como las mujeres solteras jefas de familia**, tendrán derecho a condiciones preferentes en el pago de los derechos estatales y municipales, en la forma y términos que determinen las leyes respectivas.

[....]

I a la IV [....]

Artículo 41

[....]

[....]

[....]

[....]

Cuando se trate de decretos que concedan beneficios o incentivos fiscales de carácter temporal a los contribuyentes sujetos a las normatividades municipales, y estén en todo conforme lo solicite el Ayuntamiento de que se trate, se remitirán al Ejecutivo únicamente para efectos de su publicación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

A T E N T A M E N T E

Colima, Colima, 5 de junio de 2018

Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales

Dip. Héctor Magaña Lara

Presidente

Dip. Julia Licet Jiménez Angulo

Rolòn

Secretaria

Dip. Verónica Lizeth Torres

Secretario

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su reglamento, se pregunta a los compañeros diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Por instrucciones de la presidencia se pregunta a los diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144, fracción IV, inciso a) del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Por la negativa.

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO. Octavio Tintos, por la afirmativa.

DIPUTADO HECTOR MAGAÑAR LARA. Héctor Magaña a favor.

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA. Adriana Mesina, a favor.

DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES. Mesina Reyes, a favor.

DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS. Larios Rivas, a favor.

DIPUTADO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI. Orozco Neri, por la afirmativa.

DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO. Federico Rangel, a favor.

DIPUTADA VERONICA LIZET TORRES ROLON. Verónica Torres, a favor.

DIPUTADO NABOR OCHOA LOPEZ. Nabor Ochoa, a favor.

DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA. Luis Ladino, sí.

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA. Leticia Zepeda, a favor.

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. Martha Sosa, a favor.

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS. Crispín Guerra, a favor.

DIPUTADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO. José Santos, a favor.

DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS. Luis Ayala, a favor.

DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO. Gabriela Sevilla, a favor.

DIPUTADO NICOLAS CONTRERAS CORTES. Contreras, a favor.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Benavides a favor.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. Santiago Chávez, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Javier Ceballos, a favor.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que fueron 20 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 20 votos el documento que nos ocupa, instruyo a la Secretaría dé el trámite correspondiente. Continuando con el orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen con proyecto de decreto, elaborado por la comisión de hacienda, presupuesto y fiscalización de los recursos públicos, mediante el cual se propone adicionar un tercer párrafo al artículo 45 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima. Tiene la palabra el diputado Chela Larios.

DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS. Con su permiso diputado presidente. En virtud de que el presente documento ya fue enviado vía electrónica a todos los Diputados, con fundamento en el artículo 132 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del presente dictamen para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo y posteriormente pasar a su discusión y votación. Solicitándole que se inserte en forma íntegra en el diario de los debates.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Se pone a consideración de la Asamblea, la propuesta hecha por la Diputada Graciela Larios. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se le concede el uso de la palabra la Diputada Graciela Larios, para que inicie con la lectura en los términos aprobados.

DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS.

DICTAMEN NÚMERO 233 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A UNA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVA ADICIONAR UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COLIMA.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa de Ley con proyecto de decreto, relativa a adicionar un párrafo tercero al artículo 45 de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima; de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- La Diputada Graciela Larios Rivas y demás integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fecha 11 de abril de 2018, presentaron ante esta Honorable Asamblea, una iniciativa de ley con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 45 de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima.

2.- Mediante oficio número DPL/1946/018, de fecha 12 de abril de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Es por ello que la Comisión que dictamina, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa presentada por la **Diputada Graciela Larios Rivas**, en la exposición de motivos que la sustentan, señala textualmente que:

“La Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, Núm. 07, de fecha 30 de enero de 2017, con decreto 240, la Ley prevé en su artículo 86, fracción IV, como derechos y obligaciones de las empresas concesionarias de transporte público, de los concesionarios, de los permisionarios y los arrendatarios, se encuentra el revalidar anualmente los derechos de concesión, siempre y cuando estén al corriente de sus obligaciones como concesionario o permisionario, asimismo en el artículo 297, establece plazos para efectuar el trámite tales como; “El revalidado de las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por el Ejecutivo del Estado, serán por año fiscal, con vencimiento al 31 de diciembre del año que corresponda.” También se establece que “el pago de derechos de revalidado deberá realizarse en los primeros 90 días del año fiscal, posteriormente y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.”

Por otra parte la Ley de Hacienda del Estado de Colima vigente en su artículo 45, establece; “Cuando el derecho por la prestación de un servicio deba pagarse por anualidad, el entero deberá efectuarse en el mes de enero del año al que corresponda el pago y presentar el comprobante a más tardar el 15 de febrero siguiente ante el ente público que presta el servicio.

Si el servicio, cuyas cuotas se paguen por anualidades se solicita después de transcurrido el mes de enero, el entero deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a la

autorización por parte del estado. Las subsecuentes anualidades se pagaran conforme al párrafo anterior.”

La Ley de Movilidad para el Estado de Colima genera contradicción porque establece el pago de derechos de revalidado en los primeros 90 días del año fiscal, y la Ley de Hacienda del Estado expresa que el derecho por la prestación de un servicio deba pagarse por el mes de enero del año al que corresponda el pago. La existencia de dos plazos diferentes en el pago de revalidado genera confusión y retrasos en sus pagos por parte de los personas sujetas a este impuesto.

De lo anterior en el cobro del revalidado es la Ley de Hacienda del Estado del Estado de Colima la que en materia de legislación tributaria y recaudación de ingresos estatales la aplicable al caso.

Con el objeto de homologar los plazos previstos en el rubro del cobro de revalidado anual es que se propone la presenta adición al artículo 45 de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima.”

II.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “*Gral. Francisco J. Mugíca*”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer respecto a la expedición o reformas a las Leyes de Hacienda del Estado y los Municipios, de conformidad a la fracción I del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos su viabilidad, bajo los siguientes términos:

Se entiende por revalidado de servicios, el ratificar, confirmar o dar nuevo valor y firmeza a un servicio, en el caso de la iniciativa presentada por la Diputada Graciela Larios Rivas, a las empresas concesionarias de transporte público, a los concesionarios, a los permisionarios y a los arrendatarios; ya que deben revalidar anualmente los derechos de concesión, dicha revalidación se encuentra regulada en la Ley de Hacienda del Estado, que menciona que deberá efectuarse como se menciona en su artículo 45, que establece; “Cuando el derecho por la prestación de un servicio deba pagarse por anualidad, el entero deberá efectuarse en el mes de enero del año al que corresponda el pago y presentar el comprobante a más tardar el 15 de febrero siguiente ante el ente público que presta el servicio.”

Ahora bien, la Ley de Movilidad del Estado, en el artículo 297, establece plazos para efectuar el trámite tales como; “El revalidado de las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por el Ejecutivo del Estado, serán por año fiscal, con vencimiento al 31 de diciembre del año que corresponda.” También se establece que “el pago de derechos de revalidado deberá realizarse en los primeros 90 días del año fiscal, posteriormente y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.”

Por lo anterior es que coincidimos la viabilidad de la iniciativa señalada en la fracción I del análisis de las iniciativas, ya que la existencia de dos plazos diferentes en el pago de revalidado genera confusión y retrasos en sus pagos por parte de las personas sujetas a este impuesto.

TERCERO.- La presente iniciativa, jurídicamente es viable y aplicable, sirviendo como base para sustentar el presente documento, citar lo siguiente:

La iniciativa presentada por la Diputada Graciela Larios Rivas, una vez realizado el análisis correspondiente, nos encontramos con que efectivamente existe una antinomia en la Ley de Hacienda del Estado con la Ley de Movilidad Sustentable del Estado, ya que ambas tienen estipulado un plazo distinto para el cobro bajo el rubro de revalidado anual, por lo que esta comisión dictaminadora considera que es pertinente y necesaria para nuestra legislación el subsanar dicha antinomia y las demás que se detecten, por lo que nos encontramos de acuerdo con la iniciativa para reformar la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

Ahora bien, para más claridad en el tema y tomando en cuenta demás criterios jurídicos se invoca jurisprudencia en la materia, que a la letra señala:

ANTINOMIAS O CONFLICTOS DE LEYES. CRITERIOS DE SOLUCIÓN. *La antinomia es la situación en que dos normas pertenecientes a un mismo sistema jurídico, que concurren en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles entre sí a cierto supuesto fáctico, y esto impide su aplicación simultánea. Antes de declarar la existencia de una colisión normativa, el juzgador debe recurrir a la interpretación jurídica, con el propósito de evitarla o disolverla, pero si no se ve factibilidad de solucionar la cuestión de ese modo, los métodos o criterios tradicionales de solución de antinomias mediante la permanencia de una de ellas y la desaplicación de la otra, son tres: 1. criterio jerárquico (lex superior derogat legi inferiori), ante la colisión de normas provenientes de fuentes ordenadas de manera vertical o dispuestas en grados diversos en la jerarquía de las fuentes, la norma jerárquicamente inferior tiene la calidad de subordinada y, por tanto, debe ceder en los casos en que se oponga a la ley subordinante; 2. Criterio cronológico (lex posterior derogat legi priori), en caso de conflicto entre normas provenientes de fuentes jerárquicamente equiparadas, es decir, dispuestas sobre el mismo plano, la norma creada con anterioridad en el tiempo debe considerarse abrogada tácitamente, y por tanto,*

ceder ante la nueva; y, 3. Criterio de especialidad (*lex specialis derogat legi generali*), ante dos normas incompatibles, una general y la otra especial (o excepcional), prevalece la segunda, el criterio se sustenta en que la ley especial substrahe una parte de la materia regida por la de mayor amplitud, para someterla a una reglamentación diversa (contraria o contradictoria). En la época contemporánea, la doctrina, la ley y la jurisprudencia han incrementado la lista con otros tres criterios. 4. Criterio de competencia, aplicable bajo las circunstancias siguientes: a) que se produzca un conflicto entre normas provenientes de fuentes de tipo diverso; b) que entre las dos fuentes en cuestión no exista una relación jerárquica (por estar dispuestas sobre el mismo plano en la jerarquía de las fuentes), y c) que las relaciones entre las dos fuentes estén reguladas por otras normas jerárquicamente superiores, atribuyendo -y de esa forma, reservando- a cada una de ellas una diversa esfera material de competencia, de modo que cada una de las dos fuentes tenga la competencia exclusiva para regular una cierta materia. Este criterio guarda alguna semejanza con el criterio jerárquico, pero la relación de jerarquía no se establece entre las normas en conflicto, sino de ambas como subordinadas de una tercera; 5. Criterio de prevalencia, este mecanismo requiere necesariamente de una regla legal, donde se disponga que ante conflictos producidos entre normas válidas pertenecientes a subsistemas normativos distintos, debe prevalecer alguna de ellas en detrimento de la otra, independientemente de la jerarquía o especialidad de cada una; y, 6. Criterio de procedimiento, se inclina por la subsistencia de la norma, cuyo procedimiento legislativo de que surgió, se encuentra más apegado a los cánones y formalidades exigidas para su creación. Para determinar la aplicabilidad de cada uno de los criterios mencionados, resulta indispensable que no estén proscritos por el sistema de derecho positivo rector de la materia en el lugar, ni pugnen con alguno de sus principios esenciales. Si todavía ninguno de estos criterios soluciona el conflicto normativo, se debe recurrir a otros, siempre y cuando se apeguen a la objetividad y a la razón. En esta dirección, se encuentran los siguientes: 7. Inclinarsé por la norma más favorable a la libertad de los sujetos involucrados en el asunto, por ejemplo, en el supuesto en que la contienda surge entre una norma imperativa o prohibitiva y otra permisiva, deberá prevalecer esta última. Este criterio se limita en el caso de una norma jurídica bilateral que impone obligaciones correlativas de derechos, entre dos sujetos, porque para uno una norma le puede ser más favorable, y la otra norma favorecerá más la libertad de la contraparte. Para este último supuesto, existe un 165344. I.4o.C.220 C. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Febrero de 2010, Pág. 2788. -1- diverso criterio: 8. En éste se debe decidir a cuál de los dos sujetos es más justo proteger o cuál de los intereses en conflicto debe prevalecer; 9. Criterio en el cual se elige la norma que tutele mejor los intereses protegidos, de modo que se aplicará la que maximice la tutela de los intereses en juego, lo que se hace mediante un ejercicio de ponderación, el cual implica la existencia de valores o principios en colisión, y por tanto, requiere que las normas en conflicto tutelen o favorezcan al cumplimiento de valores o principios distintos; y, 10. Criterio basado en la distinción entre principios y reglas, para que prevalezca la norma que cumpla mejor con alguno o varios principios comunes a las reglas que estén en conflicto. Esta posición se explica sobre la base de que los principios son postulados que persiguen la realización de un fin, como expresión directa de los valores incorporados al sistema jurídico, mientras que las reglas son expresiones generales con menor grado de abstracción, con las que se busca la realización de

los principios y valores que las informan; de manera que ante la discrepancia entre reglas tuteladas de los mismos valores, debe subsistir la que mejor salvaguarde a éste, por ejemplo si la colisión existe entre normas de carácter procesal, deberá resolverse a favor de la que tutele mejor los elementos del debido proceso legal.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 293/2009. Jacobo Romano Romano. 4 de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Rubén Darío Fuentes Reyes.

De lo anterior se desprende que existe solución a las antinomias o conflictos de leyes, que tomamos en cuenta para ilustrar las diferentes situaciones por las que se dan las antinomias, controversia materia de el presente dictamen, por lo que una de las soluciones es hacer la aclaración en la Ley de Hacienda conforme a lo dispuesto en la Ley de Movilidad, ambas normas provenientes de fuentes jerárquicamente equiparadas, es decir, dispuestas sobre el mismo plano, por lo que es totalmente viable la solución que se propone con la iniciativa presentada por la Diputada Graciela Larios Rivas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 45 de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

TITULO SEGUNDO

~~DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS~~

Artículo 45.- ~~[....] Cuando el derecho por la prestación de un servicio deba pagarse por anualidad, el entero deberá efectuarse en el mes de enero del año al que corresponda el pago y presentar el comprobante a más tardar el 15 de febrero siguiente ante el ente público que presta el servicio.~~

~~[....] Si el servicio, cuyas cuotas se paguen por anualidades se solicita después de transcurrido el mes de enero, el entero deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a la autorización por parte del estado. Las subsecuentes anualidades se pagaran conforme al párrafo anterior~~

Queda exceptuado del plazo anterior el revalidado de las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por el Ejecutivo del Estado que serán por año fiscal, con vencimiento al 31 de diciembre del año que corresponda y su pago de derechos deberá realizarse en los primeros 90 días del año fiscal.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 07 agosto de 2018

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos

Dip.Santiago Chávez Chávez
Presidente

Dip. Nicolás Contreras Cortés
Angulo
Secretario

Dip. Julia Licet Jiménez

Secretario

Dip. Riult Rivera Gutiérrez
Lozano
Vocal

Dip. Federico Rangel

Vocal

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su reglamento, se pregunta a los compañeros diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Por instrucciones de la presidencia se pregunta a los diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144, fracción IV, inciso a) del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Por la negativa.

DIPUTADO NICOLAS CONTRERAS CORTES. Contreras, a favor.

DIPUTADO HECTOR MAGAÑAR LARA. Héctor Magaña a favor.

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA. Adriana Mesina, a favor.

DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES. Mesina Reyes, a favor.

DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS. Larios Rivas, a favor.

DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO. Federico Rangel, a favor.

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO. Octavio Tintos, por la afirmativa.

DIPUTADO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI. Orozco Neri, por la afirmativa.

DIPUTADA VERONICA LIZET TORRES ROLON. Verónica Torres, a favor.

DIPUTADO NABOR OCHOA LOPEZ. Nabor Ochoa, a favor.

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA. Leticia Zepeda, a favor.

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. Norma Padilla, a favor

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. Martha Sosa, a favor.

DIPUTADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO. José Santos, a favor.

DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS. Luis Ayala, a favor.

DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO. Gabriela Sevilla, a favor.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Benavides a favor.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. Santiago Chávez, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Javier Ceballos, a favor.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que fueron 20 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 20 votos el documento que nos ocupa, instruyo a la Secretaría dé el trámite correspondiente. Continuando con el orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen con proyecto de decreto, elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, mediante el cual se propone adicionar los artículos 78 bis y 87 bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Colima. Tiene la palabra la diputada Verónica Torres.

DIPUTADA VERÓNICA TORRES ROLON. Con su permiso diputado presidente. En virtud de que el presente documento ya fue enviado vía electrónica a todos los Diputados, con fundamento en el artículo 132 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del presente dictamen para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo y posteriormente pasar a su discusión y votación. Solicitándole que se inserte en forma íntegra en el diario de los debates.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Se pone a consideración de la Asamblea, la propuesta hecha por la Diputada Verónica Torres. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADO SECRETARIO JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se le concede el uso de la palabra la Diputada Verónica Torres, para que inicie con la lectura en los términos aprobados.

DIPUTADA VERÓNICA TORRES ROLON.

DICTAMEN NÚMERO 221 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTE A UNA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 78 BIS Y 86 BIS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

A los Diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración de dictamen correspondiente, la iniciativa de ley con proyecto de decreto, relativa a adicionar los artículos 78 Bis y 86 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, la cual pretende garantizar la vida, libertad, integridad y seguridad de mujeres y niñas, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- El Diputado Joel Padilla Peña del Partido del Trabajo, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con fecha 13 de julio de 2017, presentó ante la Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a adicionar los artículos 78 Bis y 86 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, la cual pretende garantizar la vida, libertad, integridad y seguridad de mujeres y niñas.

2.- Mediante oficio N°.DPL/1454/017, de fecha 28 de febrero de 2018, los diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa en materia, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Es por ello los diputados que integramos las Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, procedemos a realizar el siguiente:

A N Á L I S I S D E L A I N I C I A T I V A

I.- La iniciativa presentada por el **Diputado Joel Padilla Peña**, dentro de su exposición de motivos, señala lo siguiente:

“En todo el país se vive una lucha grande contra la violencia en general para el sexo femenino, y el Estado de Colima no puede ser la excepción, puesto que existe una Alerta de Violencia de Género. Esto es un mecanismo de protección dentro de la Ley General de

Acceso de las mujeres a una vida Libre de Violencia para garantizar la vida, libertad, integridad y seguridad de mujeres y niñas.

Esta alerta consiste en tomar acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado. Este tipo de violencia es la forma más extrema de agresión contra las mujeres.

En el mes de Junio del año 2017, la Secretaria de Gobernación emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. La alerta fue declarada en 5 Municipios del Estado de Colima: Tecomán, Cuauhtémoc, Villa de Álvarez, Coquimatlán y Colima.

En este contexto, cada seis horas, una mujer víctima de violencia pide ayuda. Estadísticas del informe de indicadores del Banco de Datos e información sobre casos de violencia contra las Mujeres en el portal de internet del Instituto Colimense de las Mujeres, revelan que tan solo del 1° de Noviembre del 2016 al 15 de abril del 2017, 566 mujeres acudieron ante alguna instancia gubernamental u organización civil a pedir apoyo como víctimas de algún tipo de Violencia.

Durante cada uno de esos 166 días, cuatro mujeres pidieron apoyo porque fueron agredidas. No obstante, pocas denunciaron al victimario ante un agente del ministerio público. De los 566 casos, en 228 acusaron violencia psicológica, en 136 violencia económica, en 125 violencia física, en 38 violencia patrimonial, en 37 violencia sexual y en dos "otro tipo de violencia.

En el año 2016 el Instituto Colimense de las Mujeres reporto 50 fallecidas y 40 tentativas de asesinato. En lo que va de este 2017 se suman al menos 17 casos de mujeres victimadas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela garantías y derechos concretos que se refieren a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres al establecimiento de condiciones para el desarrollo y desenvolvimiento de los individuos.

Sin embargo, existen bastantes inequidades entre ellos, esto conlleva a situaciones como el maltrato y violencia hacia los grupos en condición de vulnerabilidad en función del género, edad, condición física u otros factores que se manifiesten cotidianamente.

Los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, también llamados del milenio, se basa en un pragmatismo que busca mejorar la calidad de vida de todas las personas.

Dentro de estos objetivos, el quinto refiere a la "Igualdad de Género", que busca eliminar las distintas formas de discriminación contra las mujeres y niñas; toda vez que la discriminación limita derechos y libertades.

También marca como directriz el "Empoderamiento de las Mujeres", porque aun habiendo avances en el tema de mujeres y niñas, hay altos índices de discriminación y violencia, que necesitan ser tratados desde el origen.

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, establece en el artículo 24 la "igualdad ante la Ley", al referir que "Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a la igual protección legal".

De igual manera, las normas nacionales tratan de armonizar en términos de igualdad de géneros los ordenamientos.

En tal sentido, para que Colima promueva la plena inclusión del talento, aptitudes y energía de las mujeres, es necesario llevar a cabo medidas como "empoderamiento de la mujer", reconocido en la Ley General de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Colima.

Empoderamiento que se define como el "proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión

a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades".

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el Orden Constitucional y Legal vigente someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa".

II.- Los integrantes de ésta Comisión dictaminadora solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que antecede, ello mediante oficio DJ/297/017 de fecha 25 de abril de 2017; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "*Francisco J. Mugica*", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fundamento en la fracción II del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la fracción III del artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Honorable Congreso del Estado, ostenta la potestad de reformar la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, iniciativa que pretende garantizar la vida, libertad, integridad y seguridad de mujeres y niñas.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

En principio, cabe mencionar que la iniciativa en estudio, tiene por objeto establecer en la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, que las acciones que lleven a cabo el Estado y los Municipios, estarán encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, teniendo como su principal derecho, informar y orientar a las víctimas sobre sus derechos y los recursos existentes para su defensa personal.

Dejando regulado que podrán beneficiarse, los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, guarda o tutela y, en su caso, cualquier otra persona en situación de dependencia de la mujer.

Así mismo busca establecer que las entidades públicas deberán sancionar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla.

Aplicando por todos los medios apropiados y sin demora las políticas públicas encaminadas a eliminar todo tipo de violencia, estableciendo como una obligación rehusar la práctica la misma contra la mujer.

En términos generales, se advierte que la propuesta en estudio, tiende a eliminar todo tipo de discriminación en contra de la Mujer, puesto que desde la historia este sector ha sido vulnerable, en el sentido de que sus derechos han sido trasgredidos.

En tal tenor, es importante mencionar que la Organización Mundial de la Salud, define a la discriminación como “Un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. Ésta se genera en los usos y las prácticas sociales entre las personas y con las autoridades, en ocasiones de manera no consciente. Por ello, es importante conocer a qué se refiere para evitar discriminar y saber a dónde recurrir en caso de ser discriminado.”

Por su parte la CNDH tiene interés en difundir las consecuencias de la discriminación y resaltar el derecho a la no discriminación, con el fin de que todas las personas gocen de todos los derechos humanos característicos de las sociedades democráticas.

TERCERO.- Ante este preámbulo, esta Comisión dictaminadora determina que la presente iniciativa, jurídicamente es viable y aplicable, sirviendo como base para sustentar el presente documento, lo siguiente:

En principio de cuentas es necesario referir que es la discriminación desde el punto de vista jurídico, se encuentra definida en el artículo 3° de la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima cuyo texto dice:

Artículo 3°.- ...”*toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, las ideologías o creencias religiosas, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, o cualquier otra, tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de los individuos, y la igualdad real de oportunidades de los individuos*”.

El derecho a no ser discriminado se encuentra recogido en el párrafo final del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”

En cuanto al derecho a la igualdad de todos los seres humanos este tiene su sustento legal en el artículo 4 de la carta magna cuyo texto dice:

“Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”

Cabe destacar que por parte de esta Legislatura del Congreso del Estado; tiene la firme convicción que al ser el Poder facultado para la reformar, derogar y abrogar leyes, su actuar siempre debe de estar apegado al principio de legalidad observado al tenor de las exigencias sociales, culturales y a los mandatos de la Constitución Federal e interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En conclusión, esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, observa que la iniciativa en estudio en mayoría, tiende a homologaciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que se encuentran en los siguientes numerales:

“ARTÍCULO 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;

II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;

III. Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

V. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima, y

VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia.

ARTÍCULO 14. Las entidades federativas y el Distrito Federal, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración:

I. Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de docencia;

- II. Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan;*
- III. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos, y*
- IV. Diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.*

ARTÍCULO 15.- Para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, los tres órdenes de gobierno deberán:

- I. Reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida;*
- II. Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;*
- III. Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.*
- IV. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobrevictimización o que sea boletinada o presionada para abandonar la escuela o trabajo;*
- V. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejas;*
- VI. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, y*
- VII. Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.*

ARTÍCULO 23.- La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;*
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;*
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;*
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y*
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.*

Finalmente, esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, determina la viabilidad de la propuesta en estudio, estando plenamente convencidos que de aprobarse el dictamen favorecerá sin duda a este sector tan

vulnerable que son las mujeres, puesto que con esta reforma, se garantizaran aún más los derechos de las mujeres, y con ello de cabal cumplimiento a la demanda social que reclama la sociedad, legislando con responsabilidad y con el fin de salvaguardar todos y cada uno de sus derechos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen con proyecto de:

DECRETO

UNICO: Se adicionan los artículos 78 Bis y 87 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 78 Bis. Las acciones que lleven a cabo el Estado y los Municipios, estarán encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y tendrán como función:

- I. Informar y orientar a las víctimas sobre sus derechos y los recursos existentes para la defensa de los mismos;
- II. Proporcionar protección inmediata y efectiva por parte de las entidades públicas orientadas a ese fin;
- III. Brindar un trato digno, privacidad y respeto durante cualquier entrevista o actuación como víctima de violencia;
- IV. Otorgar asesoría jurídica gratuita en los asuntos relacionados con la violencia de la cual sea víctima, que favorezca su empoderamiento, cese o disminuya la conducta violenta raíz de la cual es víctima y reparen el daño causado por dicha violencia;
- V. Procurar asistencia médica y psicológica que favorezca su empoderamiento, cese o disminuya la conducta violencia raíz de la cual es víctima y reparen el daño causado por dicha violencia;
- VI. Efectuar acciones de asistencia social que contribuyan a su pleno desarrollo, en coordinación con las entidades correspondientes, según sea el caso;
- VII. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijos;
- VIII. Brindar asesoría y educación sobre la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, dirigidos a las personas agresoras;
- IX. Evitar que la atención que reciba la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar;

X. Favorecer la separación provisional de la persona agresora con respecto a la víctima, protegiendo primordialmente a las víctimas y sus hijos e hijas; y

XI. Las demás que establezca esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Podrán beneficiarse de las medidas establecidas en la presente Ley, además de las víctimas, los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, guarda o tutela y, en su caso, cualquier otra persona en situación de dependencia de la mujer.

Artículo 87 Bis. Las entidades públicas deberán sancionar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Del mismo modo aplicarán por todos los medios apropiados y sin demora las políticas públicas encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán:

I. Rehusar la práctica de todo tipo de violencia contra la mujer;

II. Proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y sancionar, conforme a la legislación estatal, todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por autoridades o por particulares;

III. Denunciar conforme a la legislación civil, penal, laboral, administrativa y electoral a fin de que se sancionen y reparen los agravios ocasionados a las mujeres que sean objeto de violencia;

IV. Garantizar a las mujeres el acceso a la justicia;

V. Elaborar planes de acción estatal y municipal, para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia e incluir disposiciones con ese fin en los planes existentes, teniendo en cuenta, según proceda, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones no gubernamentales;

VI. Elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la Ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer;

VII. Procurar dentro de un marco de cooperación interinstitucional, que las mujeres víctimas de violencia y sus hijos, dispongan de asistencia especializada, como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de sus hijos e hijas, tratamiento, asesoría, servicios, instalaciones y programas sociales y de salud, así como estructuras de apoyo;

VIII. Consignar en los presupuestos del Estado y de los Municipios los recursos adecuados para las actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer;

IX. Adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la Ley, y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer, reciban una formación que las sensibilice respecto de las necesidades de la mujer;

X. Adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector educativo en coordinación con la familia, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer;

XI. Promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; se deberán publicar esas estadísticas, así como las conclusiones de las investigaciones;

XII. Adoptar medidas orientadas a eliminar la violencia contra las mujeres en situación de vulnerabilidad;

XIII. Proporcionar modelos de atención, prevención y sanción que establezcan el Estado y los Municipios, siendo estos el conjunto de medidas y acciones con perspectiva de género para proteger a las víctimas de violencia familiar, que garanticen a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

XIV. Promover la elaboración de directrices adecuadas para ayudar a aplicar los principios enunciados en la presente Ley;

XV. Reconocer el importante papel que desempeñan en todo el mundo. El movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales en la tarea de despertar la conciencia acerca del problema de la violencia contra la mujer y aliviar dicha dificultad;

XVI. Facilitar y promover la labor del movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales, y cooperar con ellos en los planos local, regional y nacional; y

XVII. Alentar a las organizaciones a las que pertenezcan a que incluyan en sus programas, según convenga, la eliminación de la violencia contra la mujer.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen se emita el decreto correspondiente.

A T E N T A M E N T E

Colima, Colima, 11 de junio de 2018

Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales

Dip. Héctor Magaña Lara
Presidente

Dip. Julia Licet Jiménez Ángulo
Secretaria

Dip. Verónica Lizet Torres Rolón
Secretaria

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias diputada. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su reglamento, se pregunta a los compañeros diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Por instrucciones de la presidencia se pregunta a los diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144, fracción IV, inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Por la negativa.

DIPUTADO HECTOR MAGAÑAR LARA. Héctor Magaña a favor.

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA. Adriana Mesina, a favor.

DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES. Mesina Reyes, a favor.

DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS. Larios Rivas, a favor.

DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO. Federico Rangel, a favor.

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO. Octavio Tintos, por la afirmativa.

DIPUTADO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI. Orozco Neri, por la afirmativa.

DIPUTADA VERONICA LIZET TORRES ROLON. Verónica Torres, a favor.

DIPUTADO NABOR OCHOA LOPEZ. Nabor Ochoa, a favor.

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA. Leticia Zepeda, a favor.

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. Norma Padilla, a favor

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. Martha Sosa, a favor.

DIPUTADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO. José Santos, a favor.

DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS. Luis Ayala, a favor.

DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO. Gabriela Sevilla, a favor.

DIPUTADO NICOLAS CONTRERAS CORTES. Contreras, a favor.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Benavides a favor.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. Santiago Chávez, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Javier Ceballos, a favor.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que fueron 19 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 19 votos el documento que nos ocupa, instruyo a la Secretaría dé el trámite correspondiente. Continuando con el orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen con proyecto de decreto, elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante el cual se propone autorizar

estímulos fiscales a los contribuyentes de los municipios de Manzanillo y Villa de Álvarez. Tiene la palabra el diputado Héctor Magaña Lara.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA. Buenas tardes compañeros y compañeras diputadas. En virtud de que el presente documento ya fue enviado vía electrónica a todos los Diputados, con fundamento en el artículo 132 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del presente dictamen para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo y posteriormente pasar a su discusión y votación. Solicitándole que se inserte en forma íntegra en el diario de los debates.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Se pone a consideración de la Asamblea, la propuesta hecha por el Diputado Héctor Magaña Lara. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se le concede el uso de la palabra al Diputado Héctor Magaña Lara, para que inicie con la lectura en los términos aprobados.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA. Gracias diputado presidente.

DICTAMEN NÚMERO 232 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A DOS SOLICITUDES QUE PROPONEN OTORGAR ESTIMULOS FISCALES A LOS AYUNTAMIENTOS DE MANZANILLO Y VILLA ÁLVAREZ.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.**

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fueron turnados para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, dos solicitudes

que proponen otorgar estímulos fiscales a los Ayuntamientos de Manzanillo y Villa de Álvarez, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- La Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, con fecha 18 de julio de 2018, presentó ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, una solicitud de autorización al H. Congreso del Estado para otorgar un Estímulo Fiscal a los Contribuyentes del Municipio de Manzanillo, Colima, para que se pongan al corriente en el Pago oportuno del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2018 y Anteriores.

Mediante oficio **DPL/2122/018**, de fecha 11 de julio de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la solicitud en materia, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2.- La L.I. María de los Ángeles Sánchez Sosa, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, con fecha 17 de julio de 2018, presentó ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, una solicitud de autorización de descuento para aplicarse por concepto de multas y recargos durante los meses de agosto y septiembre a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y anteriores.

Mediante oficio **DPL/2168/018**, de fecha 30 julio 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la solicitud en comento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Por lo antes expuesto, los diputados que integramos la Comisión que dictamina, procedimos a realizar el siguiente:

A N Á L I S I S D E L A S S O L I C T U D E S

I.- La solicitud presentada por el **Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal**, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima en su exposición de motivos que la sustenta, señala que:

“Por medio del presente, y derivado de la SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 108 ciento ocho, de carácter EXTRAORDINARIA que celebró el H. Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, el día VIERNES 13 trece del mes de JULIO del presente año, en la cual, en su PUNTO DIEZ del Orden del Día, por ACUERDO del H. Cuerpo Edilicio, fue APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, la PROPUESTA presentada por el LIC. JUAN ENRIQUE GARCÍA PÉREZ, Presidente Municipal, para OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, para que SE PONGAN AL CORRIENTE EN EL PAGO OEL IMPUESTO PREOIAL DEL EJERCICIO FISCAL 20'18 Y Anteriores, relativo a Condonar EL 100% LOS CONCEPTOS DE MULTAS Y RECARGOS QUE SE HAYAN Generado por FALTA DE pago, con UNA vigencia DE 60 DÍAS NATURALES POSTERTORES AL Día DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, para su remisión al H. CONGRESO DEL ESTADO. Por lo cual se anexa al presente y se envía, la certificación de dicho Acuerdo; así como también el Oficio.- PM/21112018 de dicha solicitud; lo anterior para su conocimiento y efectos”.

II.- La solicitud presentada por la **LI. María de los Ángeles Sánchez Sosa**, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, en su exposición de motivos que la sustenta, señala que:

“Esta Administración Municipal con el propósito de lograr una mejor captación de recursos provenientes del pago de los tributos a que se encuentran obligados los propietarios de predios y construcciones edificadas sobre estos dentro del Municipio de Villa de Álvarez, e incentivar a la población a efectuar el pago del Impuesto Predial, considera necesario, solicitar la autorización de aplicación de un estímulo fiscal a través del cual se efectúe la condonación en recargos y multas derivados de la falta de pago oportuno, a quienes se pongan al corriente, en el pago del ejercicio fiscal 2018 y anteriores.

Por lo anterior, el H. Cabildo Municipal mediante Sesión Ordinaria de 22 de marzo del año en curso, aprobó se efectúe la solicitud de autorización al H. Congreso del Estado para aplicar diversos descuentos por concepto de multas y recargos durante los meses de abril a octubre del presente año, autorizando de igual forma a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para que directamente realice las solicitudes

necesarias al Congreso del Estado, en donde se señale el porcentaje que será condenable en los meses propuestos, en relación a las multas y recargos, considerando que dicho porcentaje que podrá variar en relación a la recaudación que se obtenga por el mismo concepto en el mes inmediato anterior.

Derivado de lo ello, y considerando que conforme a los artículos 2 y 2 A primer párrafo, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, únicamente el Congreso del Estado se encuentra facultado mediante disposición de carácter general, para condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales, es que, a través de la presente, se solicita que por su conducto se someta a consideración del Honorable Congreso, emitir el decreto por el cual se apruebe el descuento a aplicarse por concepto de multas y recargos durante los meses de agosto y septiembre a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y anteriores, solicitándose al respecto que el descuento a aplicar sea el que se propone:

PERIODO	AGOSTO/SEPTIEMBRE
BASE	100%

Con la petición anterior, se pretende dar facilidades a los contribuyentes, que acumulen adeudos de ejercicios anteriores y no hayan cubierto aun el actual ejercicio 2018, para que estén en posibilidades de cumplir con su obligación de pago, obteniendo el beneficio de descuento en los recargos y multas que se hubieran generado, esto, a partir de la fecha en que entre en vigor el decreto que al este H. Congreso del Estado.

III.- Leídas y analizadas las solicitudes en comento, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “*Gral. Francisco J. Mugíca*”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto las

iniciativas en estudio de conformidad a lo que establece el artículo 54 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de la solicitud, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

Con lo que respecta, a las solicitudes que señala los numerales 1 y 2 de los antecedentes del presente proyectos, señalo lo siguiente:

Debe precisarse que dichas peticiones están sustentadas, con el objetivo principal de coadyuvar con los municipios de Manzanillo y Villa de Álvarez, para que la ciudadanía tenga incentivos fiscales a efecto de estar al corriente en los pagos generados por concepto del impuesto predial, a su vez apoyar a todas familias de dichos municipios, que se encuentren atrasadas en el pago de sus obligaciones fiscales, que no pueden ponerse al corriente a pesar de los descuentos que se manejan por pagos oportunos, debido a los recargos generados y multas acumuladas durante varios años a sus cuentas, por diversas situaciones, principalmente por cuestiones económicas.

En ese tenor, esta Comisión dictaminadora considera viable, condonar multas y recargos generados por el atraso en el pago del Impuesto Predial, a los ayuntamientos de Manzanillo y Villa de Álvarez, tal cual lo solicitaron respectivamente, a efecto de que los contribuyentes de estos municipios puedan ser beneficiados, en función de generar incentivos fiscales a los munícipes.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos señala que son obligaciones de los Mexicanos:

“IV.-Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

En contexto, esta Soberanía es competente para legislar respecto a las contribuciones e ingresos de los Municipios, lo anterior con fundamento en la fracción IV de la Constitución Federal, la cual dispone, en esencia, que el pago de contribuciones ha de ser determinado en la forma y términos que señalen las leyes.

En Consecuencia, este H. Congreso del Estado al otorgar beneficios fiscales, no viola lo mandado por el primer párrafo del artículo 28 de nuestra Constitución Federal, el cual señala:

*“En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos y **las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes.** El mismo tratamiento se dará a ls (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria.”*

Lo anterior en función de que el presente dictamen tiene como objeto una estrategia de recaudo dirigida a aquellos contribuyentes que se han venido demorando en sus deberes fiscales; así mismo siendo también un mecanismo que permita a los Ayuntamientos captar recursos económicos en las situaciones más favorables para los colimenses.

En este tenor, las leyes de Hacienda Municipales señalan que únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, con excepción de lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El objeto de las solicitudes, se vierte en los resolutivos del presente Dictamen debiendo las autoridades atender a los descuentos señalados en éste, a efecto de que la población que se ubique en la hipótesis, puedan ponerse al corriente en el pago de sus contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se condonan al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del **Impuesto Predial** del ejercicio fiscal 2018 y años anteriores, a los contribuyentes del Municipio de **Villa de Álvarez**, Colima, que se pongan al corriente con el pago de la contribución de referencia, durante el periodo de entrada en vigor del presente decreto hasta el 30 de septiembre del presente año.

SEGUNDO.- Se condonan al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del **Impuesto Predial** del ejercicio fiscal 2018 y años anteriores, a los contribuyentes del Municipio de **Manzanillo**, Colima, que se pongan al corriente con el pago de la contribución de referencia, durante el periodo de entrada en vigor del presente decreto hasta el 30 de septiembre del presente año.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 02 de Agosto de 2018

**Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos
Públicos**

Dip.Santiago Chávez Chávez

Presidente

Dip. Nicolás Contreras Cortés

Secretario

Dip. Julia Licet Jiménez Angulo

Secretario

Dip. Riult Rivera Gutiérrez

Vocal

Dip. Federico Rangel Lozano

Vocal

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su reglamento, se pregunta a los compañeros diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Por instrucciones de la presidencia se pregunta a los diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144, fracción IV, inciso a) del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO FEDERICO RANGEL LOZANO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Por la negativa.

DIPUTADO HECTOR MAGAÑAR LARA. Héctor Magaña a favor.

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA. Adriana Mesina, a favor.

DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES. Mesina Reyes, a favor.
DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS. Larios Rivas, a favor.
DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO. Octavio Tintos, por la afirmativa.
DIPUTADO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI. Orozco Neri, por la afirmativa.
DIPUTADA VERONICA LIZET TORRES ROLON. Verónica Torres, a favor.
DIPUTADO NABOR OCHOA LOPEZ. Nabor Ochoa, a favor.
DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA. Leticia Zepeda, a favor.
DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. Norma Padilla, a favor
DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. Martha Sosa, a favor.
DIPUTADO CRISPIN GUERRA CARDENAS. Crispín Guerra, a favor.
DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIERREZ. Riult Rivera, a favor.
DIPUTADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO. José Santos, a favor.
DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS. Luis Ayala, a favor.
DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO. Gabriela Sevilla, a favor.
DIPUTADO NICOLAS CONTRERAS CORTES. Contreras, a favor.

DIPUTADO SECRETARIO FEDERICO RANGEL LOZANO. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

DIPUTADO SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ. Santiago Chávez, a favor.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Benavides a favor.

DIPUTADO SECRETARIO FEDERICO RANGEL LOZANO. Federico Rangel, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Javier Ceballos, a favor.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Le informo a usted Diputado Presidente que fueron 21 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 21 votos el documento que nos ocupa, instruyo a la Secretaría dé el trámite correspondiente. Continuando con el orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen con proyecto de decreto, elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante el cual se propone dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por el Juzgado Segundo de

Distrito en el Expediente 887/2017. Tiene la palabra el diputado Santiago Chávez Chávez.

DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. Con su permiso diputado presidente. En virtud de que el presente documento ya fue enviado vía electrónica a todos los Diputados, con fundamento en el artículo 132 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del presente dictamen para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo y posteriormente pasar a su discusión y votación. Solicitándole que se inserte en forma íntegra en el diario de los debates.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Se pone a consideración de la Asamblea, la propuesta hecha por el Diputado Santiago Chávez Chávez. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior

DIPUTADO SECRETARIO FEDERICO RANGEL LOZANO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se le concede el uso de la palabra al Diputado Santiago Chávez Chávez, para que inicie con la lectura en los términos aprobados.

DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fue turnada la resolución pronunciada en el juicio de amparo 887/2017, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Congreso del Estado, con fecha 04 de mayo de 2017 se expidió el Decreto 293, el cual fue publicado el 03 de junio del mismo año en el Periódico Oficial El Estado de Colima, mismo que en su resolutivo DÉCIMO se aprobó pensión por jubilación a favor de la C. MARÍA LETICIA BÉJAR MALDONADO ajustada al 59.67% de su sueldo, en atención a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Pensión ante la cual, la quejosa presentó juicio de amparo.

II.- Mediante oficios 5055/2018 y 5062/2018, de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se notificó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al H. Congreso del Estado de Colima, los puntos resolutive de la resolución pronunciada en el juicio de amparo 887/2017, del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Colima, promovido por la quejosa María Leticia Béjar Maldonado, mismos que son del tenor siguiente:

“PRIMERO.- Se sobresee en el juicio de amparo promovido por María Leticia Béjar Maldonado, contra los actos que impugnó del Director, Consejo de Administración y de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez; en términos del tercer considerando de este fallo.

SEGUNDO.- La justicia de la Unión ampara y protege a María Leticia Béjar Maldonado, contra el acto que reclamó del Gobernador, del Congreso del Estado de Colima, de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y de la LVIII Legislatura, ambos del Congreso del Estado, del Secretario General de Gobierno y del Director del Periódico Oficial “El Estado de Colima”, para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución.”

III.- La ejecutoria de mérito, dispone esencialmente que los efectos del amparo sean los siguientes:

“Consecuentemente, lo procedente es conceder el amparo y protección de la justicia federal a María Leticia Béjar Maldonado, para el efecto de que las autoridades legislativas en el ámbito de sus atribuciones, dejen insubsistente el Decreto 293, de cuatro de mayo de dos mil diecisiete y, en su lugar, emitan otro conforme el procedimiento establecido en los artículos 175, 178 y 170 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como el artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Colima.

Asimismo, de reiterar la aplicación de la fracción IX, del artículo 69 de la Ley burocrática del Estado, en cuanto al tope salarial, habrán de fundar y motivar previamente por qué resulta aplicable.

Lo anterior, única y exclusivamente en lo que concierne a la citada quejosa. Por lo que no habrán de modificarse situaciones relativas a terceros.”

IV.- Con fecha 13 de junio de 2018, el Pleno del Congreso del Estado tuvo a bien cumplimentar la ejecutoria de amparo 887/2017 que se sigue ante el Juzgado Segundo de Distrito, en el **ámbito de sus facultades**, como bien lo señaló la propia autoridad de amparo, derogó la parte correspondiente al Decreto 293 y expidió otro, en el que haciendo uso de sus facultades determinó que la pensión

solicitada no cumplía todos los requisitos de ley, esto es, no acreditaba 28 años de servicio ante instituciones estatales que se rigen con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la cual excluye de su observancia a los trabajadores de la educación y de los trabajadores de los servicios de salud del Estado de Colima, como se lee a continuación:

ARTICULO 1.- ...

En el caso de los Trabajadores de la Educación y de los Trabajadores de los Servicios de Salud del Estado de Colima, sus relaciones laborales se regirán de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos en las leyes estatales a las que estén sujetos.

No obstante haberse informado lo anterior, la autoridad de amparo considera que la ejecutoria no se ha cumplimentado en los términos indicados; a pesar de que en sus propios lineamientos de ejecución advierte dos posibles soluciones de cumplimiento:

1. Se expida otro decreto, en el ámbito de las atribuciones del Congreso, para dejar sin efectos la parte correspondiente al Decreto 293 y en su lugar se emita otro observando lo dispuesto por los artículos 175¹, 178² y 170³ del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículos que en su orden refieren a: *las resoluciones de decreto, el plazo que se tiene para el envío de este al Ejecutivo para su sanción y publicación, y que ningún diputado podrá ausentarse al momento de una votación.*
2. En caso de reiterar la aplicación de la fracción IX del artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, fundar y motivar porqué resulta aplicable.

Como se advierte del Decreto 507, de fecha 13 de junio de 2018, el Congreso del Estado en el **ámbito de sus atribuciones legislativas** aprobó que la quejosa no cumplía con los 28 años de servicio que señala la ley de la materia para poder posicionarse sobre la pensión por jubilación, motivo por el cual devolvió el expediente al Ejecutivo para que hiciera un nuevo análisis de la misma y posteriormente expedir otro decreto.

V.- Con fecha 03 de julio de 2018, el Juzgado Segundo de Distrito señala a esta Soberanía que no se cumplió con los lineamientos establecidos en la ejecutoria

¹ **Artículo 175.-** *Será decreto, la resolución obligatoria para todos, pero que otorga derechos o impone obligaciones a personas físicas o morales determinadas.*

² **Artículo 178.-** *Aprobado un proyecto de ley, decreto o acuerdo, se mandará dentro de los siguientes 5 días hábiles al Ejecutivo para su sanción y publicación, en su caso.*

³ **Artículo 170.-** *Ningún Diputado podrá ausentarse del Recinto Legislativo cuando se esté efectuando una votación. Si lo hace, se anulará su voto.*

de amparo, ya que a decir de ésta autoridad jurisdiccional, **el ámbito de sus facultades**, consistía en fundar y motivar el porqué se le aplicaba el tope de pensión a la quejosa, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y no entrar al fondo del asunto.

En consecuencia, la autoridad de amparo requirió de nueva cuenta el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, señalando que mediante los lineamientos de la ejecutoria quería decir que **debemos constreñirnos únicamente a fundar y motivar el motivo por el que se aplicaba el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima vigente al momento de expedir el decreto reclamado y no el que estaba vigente al momento de que la quejosa cumplió con los requisitos para su pensión por jubilación.**

Ante dicha determinación, esta Soberanía en ejecución de los actos procedimentales para dar debido cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada; solicitó la ampliación del plazo para efectos de atender el procedimiento legislativo, ya que éste requiere de un plazo mayor al originalmente concedido.

VI.- Una vez precisados los anteriores antecedentes, resulta oportuno emitir los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, es competente para conocer y resolver sobre los asuntos de pensiones y jubilaciones, en relación con lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, como se lee a continuación:

***“Artículo 34.-** El Congreso del Estado tendrá en el orden federal las facultades que determinen la Constitución Federal y demás leyes que de ella emanen. Asimismo, tendrá facultad para;*

I. a la XIII...

XIV. Conceder pensiones y jubilaciones de acuerdo con el Ejecutivo;”

SEGUNDO.- Así como se ha precisado en los antecedentes, esta Soberanía debe posicionarse únicamente para *fundar y motivar la causa por la que se aplica el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima vigente al*

momento de expedir el decreto reclamado y no el que estaba vigente al momento de que la quejosa cumplió con los requisitos para su pensión por jubilación.

Sobre el caso en concreto, si bien es cierto que en el Decreto 293 no se fundó y motivó el porqué le resultaba aplicable a la quejosa lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 69 de la ley burocrática estatal, vigente al momento de su expedición, esto se debió a una omisión, ya que en el mismo decreto fueron resueltas otras pensiones más.

Sin embargo, debe decirse a esta autoridad de amparo que el motivo por el cual le resulta aplicable la fracción IX, del artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, **vigente al momento de expedir el Decreto 293**, reside en que como bien se dijo en el Decreto 507 de fecha 13 de junio de 2018, la quejosa no cumplía con los 28 años de servicio que dispone la ley en mención para jubilarse al 100% de sus percepciones salariales.

En su expediente que dio origen a la pensión que se reclama, la quejosa únicamente acredita **21 años y 2 meses** de servicio a favor del Estado, ya que se le deben excluir del cómputo los años trabajados para los Servicios de Salud del Estado, en razón de que el segundo párrafo del artículo 1 de la ley burocrática dispone que no les resulta aplicable a los trabajadores de los Servicios de Salud, como lee a continuación:

ARTICULO 1.- ...

En el caso de los Trabajadores de la Educación y de los Trabajadores de los Servicios de Salud del Estado de Colima, sus relaciones laborales se regirán de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos en las leyes estatales a las que estén sujetos.

Por ello, esta Soberanía, en uso de sus atribuciones previstas en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con el ánimo de beneficiar a la quejosa, en los hechos se determinó que no obstante de no cumplir los años de servicio que señala la ley para acceder a una pensión por jubilación, debía jubilarse con una pensión por vejez con el 75.71% de su sueldo, en razón de los años de servicio acreditados, correspondiéndole una cantidad mensual de \$45,984.95, cantidad que es mayor al tope de los 16 salarios previstos en la multicitada fracción IX, motivo por el cual, es que esta Soberanía le aplicó el tope de los 16 salarios de pensión, así como se contenía en el Decreto 293.

En consecuencia de lo anterior, esta Soberanía en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, determinó calcular, en el Decreto 293, la pensión en razón de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, tomando en consideración el valor del

salario mínimo del año 2017, correspondiéndole una pensión por vejez por una cantidad mensual de \$38,419.20, y anual de \$461,030.40.

Acto reclamado respecto del cual, se reconoce que sí carece de fundamentación y motivación, sin embargo, los anteriores argumentos fueron el motivo por el cual se determinó aplicar la fracción IX del artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima vigente al momento de expedir el Decreto 293.

Por lo antes expuesto y fundado, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo correspondiente al expediente 887/2017, se propone para su aprobación el presente dictamen con proyecto de

DECRETO

PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria de amparo 887/2017 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, se concede pensión por vejez a la C. María Leticia Béjar Maldonado, con base en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, equivalente al 75.71% de su sueldo, correspondiente a la categoría de Gerente de Área, plaza de confianza, adscrita a la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, sin embargo, al validar dicha cantidad por lo dispuesto por la fracción IX del artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es claro y evidente que rebasa los 16 salarios mínimos que señala la reforma contenida en el decreto 118, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 26 de julio de 2013. Por lo tanto, la pensión por vejez debe calcularse a la luz del tope citado, tomando en consideración el valor del salario mínimo del año 2017, correspondiéndole una pensión por vejez por una cantidad mensual de \$38,419.20, y anual de \$461,030.40, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la 10000 del Presupuesto de Egresos de la CIAPACOV.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Una vez publicado el presente decreto, comuníquese al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado para acreditar el cumplimiento que se da a la ejecutoria correspondiente.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe, solicita que una vez aprobado el presente dictamen, se expida el decreto correspondiente.

A T E N T A M E N T E

Colima, Colima, a 08 de agosto de 2018

La Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos

Dip. Santiago Chávez Chávez
Presidente

Dip. Nicolás Contreras Cortés
Secretario

Dip. Julia Licet Jiménez Ángulo
Secretaria

Dip. Riult Rivera Gutiérrez
Vocal

Dip. Federico Rangel Lozano
Vocal

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su reglamento, se pregunta a los compañeros diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Por instrucciones de la presidencia se pregunta a los diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144, fracción IV, inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO FEDERICO RANGEL LOZANO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Por la negativa.

DIPUTADO SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ. Santiago Chavez, a favor.
DIPUTADO HECTOR MAGAÑAR LARA. Héctor Magaña, me abstengo.
DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA. Adriana Mesina, a favor.
DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES. Mesina Reyes, a favor.
DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS. Larios Rivas, a favor.
DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO. Octavio Tintos, por la afirmativa.
DIPUTADO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI. Orozco Neri, por la afirmativa.
DIPUTADA VERONICA LIZET TORRES ROLON. Verónica Torres, a favor.
DIPUTADO NABOR OCHOA LOPEZ. Nabor Ochoa, a favor.
DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. Norma Padilla, abstención.
DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. Martha Sosa, abstención.
DIPUTADO CRISPIN GUERRA CARDENAS. Crispín Guerra, abstención.
DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIERREZ. Riult Rivera, a favor.
DIPUTADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO. José Santos, abstención.
DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS. Luis Ayala, a favor.
DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO. Gabriela Sevilla, abstención.
DIPUTADO NICOLAS CONTRERAS CORTES. Contreras, a favor.

DIPUTADO SECRETARIO FEDERICO RANGEL LOZANO. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Benavides a favor.

DIPUTADO SECRETARIO FEDERICO RANGEL LOZANO. Federico Rangel, a favor. Perdón el diputado Luis Ladino.

DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA. Luis Ladino, abstención.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Javier Ceballos, a favor.

DIPUTADO SECRETARIO FEDERICO RANGEL LOZANO. Le informo a usted Diputado Presidente que fueron 14 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Le informo Diputado Presidente que se emitieron 7 abstenciones de voto al documento que nos ocupa, así mismo informe que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 14 votos el documento que nos ocupa, instruyo a la Secretaría dé el trámite correspondiente. A continuación, en el punto relativo a asuntos generales, se les concederá el uso de la palabra en el orden en que hayan registrado sus participaciones ante esta

mesa directiva. Se le concede el uso de la palabra al diputado Santiago Chávez Chávez.

DIPUTADO SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ. Gracias presidente de la mesa directiva, secretarios, diputados, publico y medios de comunicación.

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

PRESENTE.-

El suscrito Diputado **SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**, así como los demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 39 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los diversos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa con Proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 18 de junio de 2016 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Decreto 111, mediante el cual se aprobó:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se condona en su totalidad los recargos causados y multas impuestas por falta de pago oportuno, por concepto de derechos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, e impuesto predial del ejercicio fiscal 2016, hasta el 15 de julio de 2016, a los contribuyentes de los diez Municipios del Estado de Colima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se condona el 100% cien por ciento de multas y recargos generados por el incumplimiento de pago por renovación de calcomanía fiscal vehicular e impuesto sobre tenencia del ejercicio fiscal 2015 y anteriores.”

Dicho decreto otorga estímulos fiscales de un 100% por recargos y multas impuestas con motivo de la falta de pago oportuno de los servicios de agua potable, del impuesto predial, así como de la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular y el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, generados en el ejercicio fiscal 2015 y anteriores.

Sin embargo, el resolutivo segundo no precisa el tiempo durante el cual estará vigente dicho Decreto, constituyendo en sí, una disposición de carácter permanente, con descuentos en multas y recargos generados en el ejercicio fiscal

2015 y anteriores, respecto de las contribuciones relativas a la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular y el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

Los estímulos fiscales que recaigan sobre los accesorios de los impuestos deben ser, por regla general, una excepción para motivar al cumplimiento de las obligaciones fiscales o contributivas, por ello, éstos no pueden tener el carácter de disposiciones permanentes, porque son contrarios a las facultades de cobro que tiene la autoridad recaudadora, y que redundan en perjuicio de la hacienda pública.

Máxime si observamos que los estímulos que se otorgan en dicho Decreto ya no tienen vigencia, siendo que únicamente otorga beneficios en recargos y multas generados en el ejercicio fiscal 2015 y anteriores, quedando fuera los que pudieran haberse generado durante los ejercicios fiscales 2016 al 2018.

Bajo esas consideraciones, los suscritos iniciadores advertimos que el mencionado Decreto debe abrogarse, ya que las disposiciones contenidas en éste resultan desfasadas en el tiempo y no aportan un beneficio al ciudadano en la actualidad.

No obstante lo argumentado en párrafos anteriores, de las consultas hechas a la Secretaría de Planeación y Finanzas, queda claro para los iniciadores que la problemática de los recargos y multas es una constante en un número importante de contribuyentes del pago o refrendo de la calcomanía fiscal vehicular, así como del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; razón por la cual consideramos oportuno promover la autorización de un 100% de descuento en el pago de recargos y multas impuestas con motivo de la falta de pago oportuno de las dos contribuciones antes señaladas.

El propósito de la medida es que dicho beneficio tenga vigencia desde los generados en el ejercicio fiscal 2017 y anteriores; sin que resulte hacer mención al ejercicio fiscal 2018, dado que esta Soberanía dispuso que el pago de la calcomanía fiscal vehicular, así como del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos se pudiera hacer hasta el último día de julio del año en curso.

Adicionalmente al estímulo fiscal que se propone, se amplía el plazo para el pago de la calcomanía fiscal vehicular, así como del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos hasta el 30 de septiembre del año en curso. De la misma forma, en dicho plazo podrán celebrarse convenios de pago en parcialidades, para lo cual deberá observarse lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto se propone expedir la siguiente iniciativa de ley con proyecto de:

DECRETO

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga el Decreto 111, expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fecha 18 de junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el ejercicio fiscal 2018, se amplía el plazo señalado en el artículo 53, fracción IV, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para el pago de la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular desde la entrada en vigor del presente decreto hasta el 30 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- En el ejercicio fiscal 2018, se amplía el plazo señalado en el artículo 41 Z BIS 12, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, desde la entrada en vigor del presente decreto hasta el 30 de septiembre de 2018, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2018.

Accederán al subsidio al impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos los contribuyentes que paguen dicho impuesto en el plazo previsto en el párrafo anterior y cumplan con los requisitos previstos en la fracción II del artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba otorgar el 100% de descuento respecto de los recargos generados y las multas impuestas, en su caso, durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, con motivo de la falta de pago oportuno de la calcomanía fiscal vehicular, y del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, a los contribuyentes que se pongan al corriente desde la entrada en vigor del presente decreto hasta el 30 de septiembre de 2018.

Asimismo, en el mismo plazo, se autoriza por única ocasión celebrar convenios de pago en parcialidades respecto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos del ejercicio fiscal 2017 y anteriores, debiendo considerarse lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 137 del Reglamento

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, solicitamos se someta a la consideración de la Honorable Asamblea la propuesta de dispensa de todo trámite reglamentario de la iniciativa que acaba de ser leída, para que se proceda en forma inmediata a su discusión y votación.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA A 08 DE AGOSTO DE 2018.
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ

FEDERICO RANGEL LOZANO

HÉCTOR MAGAÑA LARA

JUANA ANDRÉS RIVERA

OCTAVIO TINTOS TRUJILLO

EUSEBIO MESINA REYES

GRACIELA LARIOS RIVAS

**JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES
FLORIÁN**

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Señoras y señores diputados, en virtud de la petición hecha por el diputado Santiago Chávez, y por las razones por él expuestas, se somete a la consideración de esta asamblea, la propuesta de dispensa de todo trámite reglamentario del documento que nos ocupa para proceder inmediatamente a su discusión y votación en estos momentos. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Por instrucciones de la presidencia se pregunta a los diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto, se pone a la consideración de la asamblea el documento que nos

ocupa. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO FEDERICO RANGEL LOZANO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Por la negativa.

DIPUTADO SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ. Santiago Chavez, a favor.

DIPUTADO HECTOR MAGAÑAR LARA. Héctor Magaña, a favor.

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA. Adriana Mesina, a favor.

DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES. Mesina Reyes, a favor.

DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS. Larios Rivas, a favor.

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO. Octavio Tintos, por la afirmativa.

DIPUTADO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI. Orozco Neri, por la afirmativa.

DIPUTADA VERONICA LIZET TORRES ROLON. Verónica Torres, a favor.

DIPUTADO NABOR OCHOA LOPEZ. Nabor Ochoa, a favor.

DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA. Luis Ladino, si.

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA. Leticia Zepeda, a favor.

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. Norma Padilla, a favor.

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. Martha Sosa, a favor.

DIPUTADO CRISPIN GUERRA CARDENAS. Crispín Guerra, a favor.

DIPUTADA JULIA LICET JIMENEZ ANGULO. Julia Jiménez, a favor.

DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIERREZ. Riult Rivera, a favor.

DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS. Luis Ayala, a favor.

DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO. Gabriela Sevilla, abstención.

DIPUTADO NICOLAS CONTRERAS CORTES. Contreras, a favor.

DIPUTADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO. José Santos, a favor.

DIPUTADO SECRETARIO FEDERICO RANGEL LOZANO. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Benavides a favor.

DIPUTADO SECRETARIO FEDERICO RANGEL LOZANO. Federico Rangel, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Javier Ceballos, a favor.

DIPUTADO SECRETARIO FEDERICO RANGEL LOZANO. Le informo a usted Diputado Presidente que fueron 23 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 23 votos el documento que nos ocupa, instruyo a la Secretaría dé el trámite correspondiente. En el uso de la voz el diputado Santiago Chávez.

DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ.

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.-**

El Diputado **SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**, así como los demás Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los diversos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de Decreto que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad apoyar a los ciudadanos que contribuyen a la Hacienda Pública Estatal.

En ese sentido, la Ley de Hacienda para el Estado de Colima dispone que el impuesto de la tenencia o uso de vehículos debe pagarse dentro de los primeros tres meses del año y, en su caso, deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se adquirió o importó el vehículo.

El citado impuesto, así como el plazo para realizar su pago correspondiente, se encuentran íntimamente relacionados con otras contribuciones, así como para que los contribuyentes puedan acceder a ciertos subsidios, como lo es el subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Ahora bien, los ciudadanos al momento de adquirir un vehículo, además de erogar la cantidad correspondiente por el valor comercial de la unidad, deben de cubrir los pagos de los servicios e impuestos correspondientes, como lo son el pago de la calcomanía fiscal vehicular, de la tenencia vehicular y por la transmisión de la propiedad de vehículos; aunado a lo anterior, deben de pagar por la dotación de placas de circulación.

En ese orden de ideas, el citado plazo de 30 días que establece la Ley de Hacienda del Estado de Colima, a consideración de los suscritos iniciadores, resulta insuficiente para que los contribuyentes puedan enterar el impuesto correspondiente, sin que su economía no se vea afectada, puesto que, como se señaló, deben de realizar diversos gastos adicionales al momento de adquirir un vehículo.

Así las cosas, los suscritos iniciadores proponemos duplicar el plazo de 30 días establecido en los artículos 41 Z BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, y con esto, apoyar a la economía de los contribuyentes en la Entidad; y 11, párrafo 2, fracción II, inciso b), numeral 3, de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el ejercicio Fiscal 2018.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

D E C R E T O

PRIMERO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 41 Z BIS 12, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 41 Z BIS 12.- Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los **60 días** siguientes a aquél en que se adquirió o importó el vehículo. Se considera que la adquisición se realiza en el momento en que se entregue el bien al adquiriente o se expida la factura correspondiente, lo que suceda primero. El pago se realizará en las Receptorías de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en las instituciones de crédito o en los establecimientos autorizados.

SEGUNDO.- SE REFORMAN EL NUMERAL 3 DEL PRIMER PÁRRAFO DEL INCISO b), Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL INCISO b), AMBOS DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 11. ...

1. ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

1. ...

2. ...

3. Que la inscripción en el Registro Público Vehicular del Estado, de los vehículos señalados en los numerales anteriores de esta fracción, se realice dentro de los **60** días hábiles siguientes a la fecha de su adquisición; y

4. ...

4.1. ...

4.2. ...

4.3. ...

...

Se entenderá que los **60** días hábiles a que se refiere el numeral 3, del inciso b), de esta fracción, contarán a partir de la fecha en que se realice la entrega material de la unidad vehicular al adquirente, lo cual podrá acreditarse con la presentación de una constancia expedida por el distribuidor que realizó la venta, en la que se señale la fecha en que se efectuó la entrega material del vehículo al adquirente.

...

...

III. ...

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, A 08 DE AGOSTO DE 2018.
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ

FEDERICO RANGEL LOZANO

JUANA ANDRÉS RIVERA

HÉCTOR MAGAÑA LARA

OCTAVIO TINTOS TRUJILLO

EUSEBIO MESINA REYES

GRACIELA LARIOS RIVAS

JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.
Gracias diputado, se toma nota y se turna a la comisión correspondiente. En el uso de la voz nuevamente el diputado Santiago Chávez.

DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHAVEZ.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.-

El Diputado **SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22, fracción I; 83, fracción I y 84, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 123 y 126 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 30 de enero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Colima, la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, la cual es de orden público e interés social, de observancia general en todo el Estado y tiene

por objeto establecer las bases y directrices para planificar, organizar, regular, ejecutar, controlar, evaluar y gestionar la movilidad de personas y bienes; respetando la concurrencia de los derechos humanos para un libre tránsito sustentable, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y en el marco legal aplicable, mediante una Política Estatal de Movilidad orientada para asegurar el poder de elección de la población que permita su efectivo desplazamiento en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades del desarrollo personal y el bienestar de la colectividad en su conjunto, procurando un equilibrio transversal entre los factores de desarrollo urbano, social, económico, turístico, medioambientales y sociales, en forma articulada, integral y sistemática.

La misma Ley, en su artículo 125, fracción III, dispone la modalidad del “*servicio de transporte privado por arrendamiento a través de aplicaciones tecnológicas*”, como se lee a continuación:

“III. Servicio de transporte privado por arrendamiento a través de aplicaciones tecnológicas: Es aquel que se otorga por permiso del Ejecutivo del Estado y tiene como objeto trasladar a personas y sus cosas en vehículos de gama alta o premium, con o sin operador, que previamente se solicita mediante el uso exclusivo de aplicaciones o plataformas tecnológicas y sus dispositivos electrónicos, caracterizándose por no estar sujetos a itinerarios, rutas, frecuencias, ni horario fijo, con vigencia no mayor de un año pudiendo renovarse por un periodo igual, cuyas reglas y especificaciones se sujetan a lo establecido en el presente Título. La forma de pago se deberá realizar mediante un mecanismo propio; y”

Lo anterior significa que paralelamente al servicio público de transporte en el Estado, también se permite el servicio de transporte privado para trasladar personas o cosas en vehículos de gama alta o premium, los cuales podemos identificar en empresas como son *CHOFER PRO, UBER, CABYFY*, etcétera.

No obstante ello, es de gran interés para los iniciadores conocer el mecanismo de control o registro de estas empresas o personas prestadoras de ese tipo de servicios, dado que la misma Ley de Movilidad marca las bases generales para ello, y a su vez, le otorga facultades a la Secretaría de Movilidad para expedir la reglamentación complementaria, así como para variar el porcentaje de participación de este servicio en relación con las concesiones de servicio público existentes.

Bajo esas condiciones, es de interés general conocer cuántas empresas o personas físicas operan en el Estado prestando ese tipo de servicios, y si todas cumplen con los requisitos mínimos señalados por la Ley de Movilidad. Asimismo, es importante conocer el porcentaje de vehículos que actualmente prestan ese servicio en la entidad, dado que en el transitorio vigésimo cuarto de la ley de materia se estableció que la flota de vehículos no debería rebasar el 4% del

parque vehicular del servicio de transporte público individual motorizado en todas sus modalidades para el año 2017; por lo que en 2018 resulta importante conocer qué variaciones existen al respecto.

Por ello, es importante que comparezca ante esta Soberanía el titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado, en reunión de trabajo, para que nos informe de la situación que guarda el ***Servicio de transporte privado por arrendamiento a través de aplicaciones tecnológicas***, con todas las implicaciones que tiene el servicio en sí, y para los demás prestadores del servicio público de transporte en todas sus modalidades.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Este Honorable Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, de manera atenta y respetuosamente cita a una reunión de trabajo al Ingeniero José Belisario Arrayales López, titular de la Secretaría Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, con la finalidad de que informe, a esta Soberanía, la situación que guarda en la actualidad el ***Servicio de transporte privado por arrendamiento a través de aplicaciones tecnológicas***, en términos de lo señalado por este Punto de Acuerdo; reunión de trabajo a celebrarse el lunes 13 de agosto de 2018, a partir de las 11:00 horas en la Sala de Juntas General “Francisco J. Múgica” de este Poder Legislativo, la cual presidirá el Presidente de la Comisión de Comunicaciones, Transportes y Movilidad.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente a la autoridad citada, para los efectos administrativos correspondientes.

Los diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 126 de su Reglamento, solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación en el momento de su presentación.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, 08 DE AGOSTO DE 2018.
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ

FEDERICO RANGEL LOZANO

OCTAVIO TINTOS TRUJILLO

JUANA ANDRÉS RIVERA

EUSEBIO MESINA REYES

GRACIELA LARIOS RIVAS

**JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES
FLORIÁN**

HÉCTOR MAGAÑA LARA

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias diputado. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se pone a la consideración de la asamblea el punto de acuerdo que presento el diputado Santiago Chávez Chávez; recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Por instrucciones de la presidencia se pregunta a los diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. Le instruyo a la secretaria le dé el trámite correspondiente. En el uso de la palabra el diputado Octavio Tintos Trujillo.

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO. Con su permiso diputado presidente, compañeros secretarios, diputados, publico que nos acompaña y medios de comunicación.

**C. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

El Diputado **OCTAVIO TINTOS TRUJILLO**, así como los demás Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrantes del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22, fracción I; 83,

fracción III; 84 fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 126 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Punto de Acuerdo, que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 22 de noviembre de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Decreto 160, por medio del cual se aprueba la Ley para la Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático para el Estado de Colima.

Cuerpo Normativo que tiene por objeto establecer la concurrencia del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos en la formulación e instrumentación de las políticas públicas para la adaptación del cambio climático y la mitigación de sus efectos adversos, y a su vez, proteger a la población y coadyuvar al desarrollo sustentable. Así como preservar y restaurar el equilibrio ecológico, además de la protección al ambiente.

En la referida Ley se estableció, entre otras cosas, la prohibición de la dispersión de las nubes; esto en su artículo 11, fracción III, inciso k), que establece que para la Mitigación de los Compuestos y Gases de Efecto Invernadero, de acuerdo con las metas nacionales establecidas para alcanzar sus compromisos internacionales, se observarán los lineamientos siguientes, entre ellos, promover entre los productores agrícolas que utilizan tecnologías, equipos o sistemas que generen o puedan generar alteraciones o modificaciones en los patrones hidrometeorológicos naturales de las localidades agrícolas de la entidad, el cumplimiento previo de las disposiciones en materia de impacto ambiental que establece la legislación en la materia.

Asimismo, se estableció como uno de los objetivos de las políticas públicas para la mitigación, el impulsar la investigación científica y tecnológica, al respecto de la modificación de patrones hidrometeorológicos, a fin de generar los mecanismos de sustento ambiental, que permita tomar en cuenta las evaluaciones de impacto económico del cambio climático, y de desarrollo de capacidades de adaptación y demás estudios para hacer frente al cambio climático.

En ese sentido, una de las técnicas utilizadas por los agricultores que generan alteraciones o modificaciones en los patrones hidrometeorológicos, es los denominados cañones antigranizos, los cuales son cargados con yoduro de plata para disolver las nubes.

La referida técnica es utilizada por los productores de ciertos cultivos que se ven afectados por las lluvias.

Dicha práctica tiene el objetivo de disolver el granizo a base de liberar yoduro de plata, pero quienes las realizan abusan de la cantidad de este elemento y terminan por convertir las nubes en vapor, lo que finalmente evita la lluvia.

En ese orden de ideas, la técnica en comento modifica el ciclo del agua, puesto que evita la caída de lluvia mediante la dispersión de las nubes, lo que a su vez genera otros problemas como lo son insuficiencia de agua para alimentar a los ríos, arroyos y a otros plantíos.

Así las cosas, en el Estado de Colima diversos ciudadanos han denunciado que se continúan utilizando los cañones antigranizos sobre todo de la zona de Cuauhtémoc, sin embargo hasta el momento no se ha logrado confirmar que se estén realizando esas prácticas.

En ese sentido, los suscritos iniciadores, preocupados por la utilización de los citados cañones y sus efecto nocivos para el medio ambiente, proponemos que se realice un atento y respetuoso exhorto a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Colima, a la Delegación de la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión Estatal del Agua del Estado de Colima, a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima, y al Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado, para que, en el ámbito de sus competencias, investiguen y, en su caso, sancionen a los responsables que utilicen cualquier técnica, mecanismo, implemento, procedimiento o actividad que tienda a lograr la modificación del régimen de lluvias, granizo, agua nieve o cualquier otro fenómeno hidrometeorológico, relacionado con el agua atmosférica en el Estado de Colima.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Este Honorable Congreso del Estado, atenta y respetuosamente, exhorta a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Colima, a la Delegación de la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión Estatal del Agua del Estado de Colima, a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima, al Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado, para que, en el ámbito de sus competencias, investiguen y, en su caso, sancionen a los responsables que utilicen cualquier técnica, mecanismo, implemento, procedimiento o actividad que tienda a lograr la modificación del régimen de lluvias, granizo, agua nieve o cualquier otro fenómeno hidrometeorológico, relacionado con el agua atmosférica en el Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo a las autoridades exhortadas, para los efectos administrativos correspondientes.

Los que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 126, fracción II de su Reglamento, solicitamos que la presente iniciativa de punto de acuerdo se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA A 08 DE AGOSTO DE 2018

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

OCTAVIO TINTOS TRUJILLO

FEDERICO RANGEL LOZANO

SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ

HÉCTOR MAGAÑA LARA

JUANA ANDRÉS RIVERA

EUSEBIO MESINA REYES

**JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES
FLORIÁN**

GRACIELA LARIOS RIVAS

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias diputado. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se pone a la consideración de la asamblea el punto de acuerdo que presento el diputado Octavio Tintos Trujillo; recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 126 del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Por instrucciones de la presidencia se pregunta a los diputados en votación económica

si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. Le instruyo a la secretaria le dé el trámite correspondiente. Con fundamento en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declaro un breve receso. Siendo las 14 con 27 minutos se reanuda la sesión. En el uso de la voz el diputado Federico Rangel Lozano.

DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO. Con su permiso diputado presidente, integrantes de la mesa directiva, compañeras diputadas, diputados, publico que nos hace el honor de acompañarnos, amigos y amigos de los medios de comunicación.

C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

PRESENTE.-

El suscrito Diputado **FEDERICO RANGEL LOZANO**, así como los demás diputados integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 39 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los diversos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa con Proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1°.- La presente iniciativa de Decreto propone otorgar a los usuarios morosos la oportunidad de regularizarse en sus pagos, a través de la condonación de hasta 100% de los recargos generados por la falta de pago oportuno en los plazos señalados por la ley, así como de las multas; además de otorgarles hasta un 50% de descuento en los derechos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y mantenimiento de redes, respecto de los adeudos vencidos, durante los meses de agosto a diciembre de 2018.

3°.- Establecer una medida fiscal de esta naturaleza no contraviene el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que están prohibidas las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes; ello es así porque el propio artículo 2 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, reconoce que se regulan derechos y no impuestos.

4°.- Por lo tanto, este Congreso del Estado, se encuentra facultado para establecer, si así lo determina la mayoría de sus integrantes, estímulos fiscales a los contribuyentes de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en cuanto a condonar recargos y multas por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Dicha medida tiene como finalidad que los contribuyentes ya mencionados puedan gozar de beneficios fiscales que les permitan actualizar sus situaciones contributivas, quienes, por diversas situaciones, principalmente de índole económica, se han retrasado en el cumplimiento de pago de sus obligaciones y ello ha dado motivo a la generación de recargos y multas, incrementando así la cantidad a pagar al organismo operador de agua como lo es CIAPACOV.

5°.- Así, la propuesta que hoy sometemos a la consideración de esta Asamblea, tiene por objeto otorgar estímulos fiscales en la actualización de la situación contributiva de los usuarios de la CIAPACOV y, a su vez, recuperaren en la medida de lo posible la cartera vencida que tiene ésta. Por lo que la presente propuesta permite una relación de ganancia mutua entre el contribuyente y el organismo operador de agua, que en este caso se trata de CIAPACOV.

6°.- A mayor abundamiento, es importante destacar que la presente iniciativa va acompañada del dictamen de impacto presupuestal expedido por el Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, así como consta en el oficio No. 02-CI-409/2018, de fecha 25 de julio de 2018, con lo cual se atiende lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, y 58 de la Ley de Planeación Democrática del Estado de Colima.

Por lo antes expuesto se propone la presente iniciativa con proyecto de:

D E C R E T O No. ____

ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba el Decreto por el que se autoriza otorgar diversos incentivos fiscales a los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y mantenimiento de redes de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y OTROS DERECHOS, DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autorizara a la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez para que pueda otorgar descuentos de hasta el 100% en recargos generados por la falta de pago oportuno en el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, así como de multas, a los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y

mantenimiento de redes de dicha Comisión, que se pongan al corriente en sus pagos durante los meses de agosto a diciembre del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez para que pueda otorgar descuentos de hasta el 50% en los derechos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y mantenimiento de redes, a los usuarios morosos generados por la falta de pago oportuno hasta el mes de junio del año 2017 y anteriores, que por algún motivo no realizaron el pago puntual de los mismos, en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, siempre y cuando realicen su pago para regularizarse durante los meses de agosto a diciembre de 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 11 de agosto de 2018 y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, solicitamos se someta a la consideración de la Honorable Asamblea la propuesta de dispensa de todo trámite reglamentario de la iniciativa que acaba de ser leída, para que se proceda en forma inmediata a su discusión y votación.

ATENTAMENTE

COLIMA, COLIMA A 08 DE AGOSTO DE 2018.

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

FEDERICO RANGEL LOZANO

SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ

HÉCTOR MAGAÑA LARA

JUANA ANDRÉS RIVERA

OCTAVIO TINTOS TRUJILLO

EUSEBIO MESINA REYES

GRACIELA LARIOS RIVAS

JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES
FLORIÁN

ADRIANA LUCIA MESINA TENA

NABOR OCHOA LOPEZ

NICOLAS CONTRERAS CORTES

LUIS AYALA CAMPOS

FRANCISCO JAVIER CEBALLOS
GALINDO

VERONICA LIZET TORRES ROLON

JOSE ADRIAN OROZCO NERI

LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

MIGUEL ALEJANDRO GARCIA
RIVERA

RIULT RIVERA GUTIERREZ

NORMA PADILLA VELASCO

JULIA LICET JIMENEZ ANGULO

MARTHA LETICIA SOSA GOVEA

CRISPIN GUERRA CARDENAS

GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA
BLANCO

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

LETICIA ZEPEDA MESINA

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Muchas gracias diputados. Señoras y señores diputados, en virtud de la petición hecha por el diputado Federico Rangel Lozano, y por las razones por él expuestas, se somete a la consideración de esta asamblea, la propuesta de dispensa de todo trámite reglamentario del documento que nos ocupa para proceder inmediatamente a su discusión y votación en estos momentos. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. El diputado Crispín Guerra Cárdenas, la diputada Norma Padilla.

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS. Gracias diputado presidente, compañeros diputados, medios de comunicación, publico que nos acompaña. Nada mas digo, de acuerdo totalmente, y lo platicamos esa fue, yo presente una iniciativa en ese sentido para poder ayudar a la gente morosa, en términos de ahí de sus adeudos del agua, y fue una iniciativa que se presento en el mes de junio, para los 10 municipios, nada más que yo quisiera solicitar, si está de acuerdo aquí el diputado Federico y los demás compañeros diputados aquí, nada mas agregar, en virtud de que ya habíamos hecho la iniciativa, y que ya se había consultado a los demás organismo operadores de agua, y que ya tenemos una respuesta también, del municipio de Ixtlahuacán, agregar el organismo operador de ahí del municipio de Ixtlahuacán para que bien, en virtud del propio cabildo del ayuntamiento que pueda ser agregado a ese punto que ahorita vamos a someter a votación.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. En el uso de la voz el diputado Federico Rangel Lozano.

DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO. Con su permiso diputado presidente, amigos diputados todos y publico que nos acompaña, medios de comunicación. Sin lugar a dudas, que pues va en abono de un beneficio para la ciudadanía de los municipios de Ixtlahuacán, Colima, y Villa de Álvarez, y si existe la fundamentación, es totalmente estaríamos a favor que se incluyera en el punto de acuerdo de esta soberanía, como lo plantea el diputado Crispín Guerra Cárdenas. Es cuanto diputado presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Muchas gracias diputado, en el uso de la voz la diputada Norma Padilla.

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. Con el permiso diputado presidente, y con el permiso de todas las personas que nos acompañan el día de hoy. Quiero

hacer el uso de la voz para solicitar que en esta ocasión se considere también el Organismo Operador de Agua Potable de Tecomán, Colima, que se integró dentro de esta aprobación que se está haciendo de la petición que hace el diputado Federico Rangel, ya que me habían comunicado el día de hoy que quería hacer esta solicitud aquí en el congreso del estado para que se hiciera el descuento de los recargos y multas de agua potable de los municipios de Tecomán, y ahorita yo me comuniqué con el personal de Tecomán y me dicen que si es posible que este ya quede aprobado para el organismo operador de agua de Tecomán, ojala fuera posible el día de hoy, quedaría también en las mismas condiciones que se está pidiendo para CIAPACOV y para el Organismo Operador de Agua para Ixtlahuacán. Es cuanto gracias.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Solicito a la secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior, presentada por el diputado Federico Rangel Lozano, con las modificaciones que hace el diputado Crispín Guerra Cárdenas para que se incluya el municipio de Ixtlahuacán. En el caso de la diputada norma Padilla, al no tener un documento oficial nos estaríamos esperando hasta la próxima sesión para que se someta en la siguiente sesión el documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Por instrucciones de la presidencia se pregunta a los diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto, se pone a la consideración de la asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Por la negativa.

DIPUTADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO. José Santos, a favor.

DIPUTADO HECTOR MAGAÑAR LARA. Héctor Magaña, a favor.

DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES. Mesina Reyes, a favor.

DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS. Larios Rivas, a favor.

DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO. Federico Rangel, a favor.

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO. Octavio Tintos, por la afirmativa.

DIPUTADO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI. Orozco Neri, por la afirmativa.

DIPUTADA VERONICA LIZET TORRES ROLON. Verónica Torres, a favor.

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA. Leticia Zepeda, a favor.
DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. Norma Padilla, a favor.
DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. Martha Sosa, a favor.
DIPUTADO CRISPIN GUERRA CARDENAS. Crispín Guerra, a favor.
DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS. Luis Ayala, a favor.
DIPUTADO NICOLAS CONTRERAS CORTES. Contreras, a favor.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Benavides a favor.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ. Chávez, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Javier Ceballos, a favor.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que fueron 17 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 17 votos el documento que nos ocupa, instruyo a la Secretaría dé el trámite correspondiente. Con fundamento en lo establecido en el artículo 82 de la ley orgánica del poder legislativo, siendo las 14:45 declaro un breve receso. Siendo las 16 horas con 16 minutos se reanuda la sesión. En el uso de la voz la diputada Verónica Torres.

DIPUTADA VERÓNICA LIZET TORRES ROLON. Con su permiso presidente, y secretarios de la mesa directiva, con el permiso de mis compañeros y compañeras legisladores, saludo a las personas que nos acompañan en este honorable recinto y a los medios de comunicación

CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E:

La suscrita Diputada Verónica Lizet Torres Rolon, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fundamento en los artículos 39 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Decreto por lo que se reforma el tercer párrafo del artículo 4 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima., iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la última década la atención a grupos vulnerables, también conocidos como grupos sociales en condiciones de desventaja, ocupa un espacio creciente en las agendas legislativas de las políticas públicas, con especial atención a los procesos de vulnerabilidad social de las familias, grupos y personas.

El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición, edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

Es así que, la vulnerabilidad es el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales.

Se consideran como vulnerables a diversos grupos de la población entre los que se encuentran las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígena.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) concibe a la vulnerabilidad como un fenómeno de desajustes sociales que ha crecido y se ha arraigado en nuestras sociedades. La acumulación de desventajas, es multicausal y adquiere varias dimensiones. Denota carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales.

Desde una perspectiva alimentaria, la Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) define un grupo vulnerable al que padece de inseguridad alimentaria o corre riesgo de padecerla. El grado de vulnerabilidad de una persona, un hogar o un grupo de personas está determinado por su exposición a los factores de riesgo y su capacidad para afrontar o resistir situaciones problemáticas.

Mientras que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera una amplia gama de grupos vulnerables que incluye a las mujeres violentadas, refugiados, personas con VIH/SIDA, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, personas con alguna enfermedad mental, personas con

discapacidad, migrantes, jornaleros agrícolas, desplazados internos y adultos mayores, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables enfoca su atención a cuatro grupos: Niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Una acepción más amplia refiere que, en general, los grupos mencionados, alimentariamente por definición, viven en condiciones de pobreza extrema. Los ingresos de los pobres extremos no les permiten adquirir una cantidad suficiente de alimentos para poder desempeñar sus actividades económicas y sociales satisfactoriamente. En consecuencia estos ingresos tampoco les alcanzan para atender el resto de sus necesidades básicas como salud, vivienda y educación.

Esto es, la pobreza extrema configura una situación de vulnerabilidad. Si bien la vulnerabilidad de quienes padecen pobreza alimentaria es crítica, también son vulnerables aquellos que se clasifican en pobreza de capacidades. Estudios del Banco Mundial revelan que la vulnerabilidad de las personas y las familias ante situaciones adversas es intrínseca a la pobreza, “Cuando los recursos del hogar no alcanzan para adquirir el valor de la canasta alimentaria, más una estimación de los gastos necesarios de salud, vestido, calzado, vivienda, transportes y educación”

En tal sentido un sector vulnerable son las personas con discapacidad que viven una constante situación de exclusión y marginación.

De acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) refirió que en los últimos cinco años, el organismo abrió mil 299 expedientes calificados como presuntos actos de discriminación relacionados con personas con discapacidad. Esta discriminación se da principalmente en el ámbito educativo, lo que después repercute en el acceso a oportunidades laborales.

En tal contexto es que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 4° establece algunos derechos que tienen dos principales grupos vulnerables que son los adultos mayores y personas con discapacidad, sin embargo existe un párrafo que no da ese beneficio a las personas con discapacidad y que en tal sentido el articulado y la técnica legislativa permiten la presente iniciativa.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el Orden Constitucional y Legal vigente someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

D E C R E T O

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 4 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 4º

(...)

Los pensionados y jubilados, así como los adultos mayores de sesenta años y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, tendrán derecho a condiciones preferentes en el pago de los derechos estatales y municipales, en la forma y términos que determinen las leyes respectivas.

(...)

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La suscrita Diputada solicito que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente en términos de los artículos 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 124 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E:
COLIMA, COL. A 08 AGOSTO DE 2018

DIP. VERÓNICA LIZET TORRES ROLON.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias diputada, en el uso de la voz, la diputada Lety Zepeda. En el otro punto, se le instruye a la secretaria le dé el trámite correspondiente y se turna a la comisión.

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA. Buenas tardes, con el permiso de esta soberanía, ciudadanos que nos acompañan, compañeros diputados

Los movimientos ciudadanos forman parte esencial de la vida pública del país, en razón que sus presiones y protestas han contribuido a que se den grandes transformaciones en las instituciones gubernamentales en materia de

transparencia, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas; así como habilitar espacios de participación independiente en los entes públicos y políticos.

La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos permite constreñir el actuar arbitrario, discrecional y de corrupción de sus representantes, así como influir en temas trascendentales de la esfera social.

A quienes representamos a la ciudadanía en los entes gubernamentales, como lo es este Poder Legislativo, nos corresponde otorgar las herramientas para que la población se manifieste y encuentre en este espacio un canal de comunicación para que sus demandas sean escuchadas.

Al respecto, para la de la voz, me es grato, me fue grato y será grato recibir en este Congreso del Estado de Colima a las organizaciones civiles que aquí se manifiestan de forma pacífica y respetuosa, queremos todos un país justo, un país que escuche, un país transparente, un país participativo, de tal manera que, yo le puedo decir que comparto los objetivos de justicia y desde esta tribuna o el lugar que corresponda esta, siempre estaré del lado ciudadano, del lado de las demandas de justicia, transparencia de paz. Es por eso que les puedo compartir que la visita que tuvimos hoy, respecto a la solicitud ciudadana de que se tenga un procedimiento diferente al que el día de hoy está en la Constitución donde se establece que el gobernador haga la designación del Fiscal General, pues la comparto tanto así que hemos presentado una iniciativa a fin de que, seamos participativos con la ciudadanía, y planteemos aquí en este Congreso una manera diferente de elegir un Fiscal General, un fiscal que creo yo no es fácil de encontrar, no será fácil de designar, porque implica la justicia en Colima, creo que estamos a tiempo, que lo podemos hacer, y que estaremos en este caso rindiendo buenas cuentas, podemos modificar lo que sea necesario a fin de tener justicia en Colima, y si ese procedimiento se lleva acabo como hasta hoy esta sin la apertura necesaria, entonces no tenemos la certeza que el sistema anticorrupción funcione. Es cuanto diputado presidente

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Muchas gracias diputada, en el uso de la voz la diputada Martha Sosa.

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. Gracias presidente, buenas tardes. He registrado dos exhortos, dos puntos de acuerdo que voy a presentar en la asamblea y también un posicionamiento en relación al tema que ha tratado la diputad a Lety Zepeda con la visita que tuvimos el día de hoy. Pues muy buenas tardes, diputados, diputadas, auditorio que nos acompaña.

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTES.-**

La Diputada **MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 33 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de punto de acuerdo por la que se hace un atento y respetuoso exhorto a la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene el objetivo de contribuir a una mayor transparencia y rendición de cuentas en la función pública del estado de Colima, así como de dar seguimiento legislativo de manera puntual a procesos y mandatos de fiscalización de los recursos públicos. Específicamente, mediante esta iniciativa se busca conocer y dar claridad a la debida acción de la Contraloría General del Estado de Colima sobre las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria que emite la Auditoría Superior de la Federación, y de las cuales solicita al órgano interno de control estatal realice las investigaciones pertinentes e inicie el procedimiento administrativo correspondiente en contra de servidores públicos por las irregularidades detectadas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 marca que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Para que esto no quede en un simple mandato legal sin ejecución verdadera, existen instituciones a nivel nacional como la Auditoría Superior de la Federación y, en Colima, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, que son los órganos técnicos especializados, con autonomía de gestión, que se encargan de fiscalizar el uso de los recursos públicos de los entes públicos y, en general, de cualquier persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos.

En este sentido, la Auditoría Superior de la Federación realiza cada año revisiones y auditorías a las cuentas públicas federales, extendiendo su acción a las entidades federativas y para los casos en los que se haya ejercido recursos públicos. Como es ampliamente sabido, en el estado de Colima el Poder Ejecutivo Estatal maneja diversos fondos federales, con los que financia ámbitos esenciales del desarrollo de la entidad, entre los que se encuentran la educación y la salud.

Así también, como cada año, los resultados de estas revisiones y auditorías arrojan buenos manejos de esos recursos públicos federales, pero también observaciones, solicitudes de información aclaratoria, inicio de investigaciones y el comienzo de acciones resarcitorias y sancionatorias. En lo que refiere a la Cuenta Pública 2017, aunque la Auditoría Superior de la Federación acusa de un manejo razonable en lo genera de los recursos federales por parte del estado de Colima, hace señalamientos como los siguientes:

- Servidores públicos no administraron las cuentas bancarias del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2017 (FASSA) de manera específica en virtud de que se realizaron transferencias a otras cuentas bancarias no acreditadas. Dicho Fondo fue de más de mil millones de pesos.
- Servidores públicos no presentaron la documentación que permitiera analizar el proceso de adjudicación de contratos, garantías, plazos de entrega ni resguardos correspondientes a las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2017 (FAFEF). Este fondo contaba con más de 200 millones de pesos.
- Servidores públicos que en su gestión adjudicaron directamente contratos de prestación de servicios sin disponer de la justificación y soporte suficiente que acredita la excepción a la licitación.
- No ejercicio de la totalidad de los recursos del Fondo de aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal (FASP) correspondiente al ejercicio fiscal 2016, lo que originó que la población objetivo no recibiera los beneficios programados.

En total, para la Cuenta Pública del año 2017, la Auditoría Superior de la Federación presume un posible daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por parte de servidores públicos del estado de Colima, por un monto que sobrepasa los 500 millones de pesos, por destinar recursos a partidas completamente distintas a las que habían sido etiquetadas por el Gobierno Federal.

Sobre ello, la misma Auditoría Superior de la Federación está realizando los trabajos pertinentes, entre los que se encuentran el emitir promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de servidores públicos colimenses.

Específicamente, la Auditoría Superior de la Federación solicita a la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes e inicie el procedimiento administrativo correspondiente en al menos 17 casos de auditorías distintas a fondos y recursos federales de diversos ámbitos. Estas solicitudes, que en

realidad son señalamientos por presuntas irregularidades, no deben quedar en el tintero ni pasar desapercibidas.

Bajo esta tesitura, es que la suscrita Diputada **MARTHA LETICIA SOSA GOVEA** y sus demás compañeros Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sostenemos la importancia y urgencia de hacer un atento y respetuoso exhorto a la C.P. Águeda Catalina Solano Pérez, Titular de la Contraloría General del Estado de Colima, para que de conformidad con lo mandatado por la Auditoría Superior de la Federación, informe a este H. Congreso del Estado los resultados de las investigaciones así como la lista de los procedimientos administrativos comenzados y/o finalizados por las irregularidades encontradas en la revisión de la Cuenta Pública 2017.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Este Poder Legislativo del Estado de Colima hace un atento y respetuoso exhorto a la C.P. Águeda Catalina Solano Pérez, Titular de la Contraloría General del Estado de Colima, a fin de que informe a esta Soberanía, los resultados de las investigaciones, así como la lista de los procedimientos administrativos comenzados y/o concluidos, derivados de lo mandatado por la Auditoría Superior de la Federación de conformidad con las presuntas irregularidades encontradas en la revisión de la Cuenta Pública 2017, específicamente las que refieren a las auditorías: 813, 809, 1820, 1869, 812, 17, 170, 814, 815, 811, 805, 14 y 1857. Estas del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo a la autoridad exhortada, para los efectos administrativos correspondientes.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación en el momento de su presentación.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 08 de agosto de 2018

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA
GOVEA**

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA
BLANCO**

DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA
RIVERA**

**DIPUTADO J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO**

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO

DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Muchas gracias diputada. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se pone a la consideración de la asamblea el punto de acuerdo que presento la diputada Martha Leticia Sosa Govea; recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 126 del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. El diputado Federico Rangel Lozano.

DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO. Con su permiso diputado presidente, integrante de la mesa directiva, compañeras diputadas y diputados, publico que nos hace el honor de acompañarnos amigas y amigos de los medios de comunicación. En relación al punto de acuerdo que presenta la diputada Martha Leticia Sosa Govea, en el grupo Parlamentario Revolucionario Institucional, estamos a favor como lo es en esta soberanía, así lo considero yo, de la transparencia y rendición de cuentas, y desde luego que por parte del órgano interno de control del Poder Ejecutivo del Estado, pues compete dar un informe de los procedimientos viciados que corresponde a las observación realizadas a nivel federal, a recursos públicos del Gobierno de la República que al final son recursos del pueblo de México, entonces a favor del punto de acuerdo en comento. Es cuanto diputado presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Solicito a la secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Por instrucciones de la presidencia se pregunta a los diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta presentado por la diputada Martha Leticia Sosa Govea, instruyo la secretaria le dé el trámite correspondiente. En el siguiente punto tiene el uso de la palabra la diputada Martha Sosa Govea.

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. Muchas gracias presidente, continuo con el segundo punto de acuerdo que proponemos a esta soberanía.

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTES.-**

La Diputada **MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 33 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de punto de acuerdo por la que se hace un atento y

respetuoso exhorto al Gobernador del Estado y al Titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene el objetivo de contribuir a salvaguardar la seguridad e integridad de la población colimense, mediante el oportuno llamado a corregir una obra pública que se encuentra en ejecución por parte del Poder Ejecutivo del Estado, pero que por la manera en que se realiza su diseño y construcción, traerá consecuencias adversas tanto en las propiedades como en la integridad física de la población localizada en la colonia colindante a la misma.

El Poder Ejecutivo del Estado de Colima lleva a cabo, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la ampliación a cuatro carriles de la carretera Santiago-Chandiablo, en el municipio de Manzanillo. Para esta ampliación, según lo reporta el titular de esta dependencia, el C. José de Jesús Sánchez Romo, se ha ocupado una inversión por el orden de los 16.5 millones de pesos.

Es una obra que permite una mayor fluidez vial y que detona el desarrollo de la zona, para lo cual fue necesaria la reubicación de cables de electricidad y telefonía. De acuerdo a lo que se ha informado, se está concluyendo la primera etapa, y se comienzan las gestiones por una segunda fase de ampliación de esa carretera. Con una inversión de recursos tan importante en una obra que parece beneficiar a la población del lugar, se pensaría todo se ha hecho conforme es adecuado.

Sin embargo, subyace un problema tanto de diseño como de ejecución de obra que pone en riesgo a una parte de la población manzanillense, que, a decir por ella misma, parecería que la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano ni nadie más involucrado en la obra se percató de la afectación que ocasionarían, o aun cuando sí supieran de ello, nadie estaría dispuesto a corregir la falla a tiempo. En esta ampliación de carretera, se colocaron ductos subterráneos que conducen el agua de norte a sur, por debajo de los cuatro carriles recién terminados.

Esa agua, la cual regularmente es producto de las lluvias y demás fenómenos meteorológicos comunes de nuestro estado, se acumula para desembocar en gran cantidad y con mucha fuerza directamente y a nivel de calle, en las casas y la población de la colonia Jardines del Valle. Es como si se quisiera, ya no de manera natural, sino por la fuerza y por obra del ser humano, provocar problemas de encharcamiento e inundación en nuestras propias colonias, afectando tanto la propiedad como la integridad de quienes ahí viven.

Ya en pasados días, con las lluvias torrenciales, pero también con las no tan fuertes, se demostró los efectos adversos de esta ampliación carretera de la que no se previó su afectación a las poblaciones colindantes. Con la bajada de agua, los encharcamientos y las inundaciones se hicieron presentes de inmediato en la colonia Jardines del Valle, pues toda el agua se acumula por la parte norte de la carretera Santiago-Chandiablo y desemboca disparada en su parte sur, que da directamente a las viviendas.

Por ello, es claramente necesario hacer un llamado a tiempo tanto al Gobernador del Estado como al Titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para corregir este error de infraestructura, de tal manera que se realice una obra hidráulica que lleve el agua hasta el arroyo más cercano.

En esta tesitura es que la suscrita Diputada **MARTHA LETICIA SOSA GOVEA** y sus demás compañeros Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, cumpliendo con nuestra responsabilidad como representantes y voces del pueblo manzanillense y de toda la población del estado de Colima, pedimos se haga la corrección de esta obra a la brevedad posible, advirtiendo que nos encontramos en época de lluvias y que el bienestar, la seguridad y la integridad de la población es primera prioridad sobre cualquier inversión de dinero u obra ejecutada.

Es decir, si una obra que realiza el gobierno no solamente no beneficia a la población cercana, sino que le crea negativos, entonces podemos calificarla como una mala obra. Aun se está a tiempo para actuar en la solución. La obra está en su etapa final y las afectaciones no han pasado aun a mayores. Es muy pertinente que la autoridad ejecutiva estatal corrija lo que no ha hecho bien, y entregue una obra pública que el pueblo necesita y que significa un beneficio para todos.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Este Honorable Poder Legislativo del Estado de Colima hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador del Estado de Colima, a verificar por sí mismo el terminado de la obra de ampliación a cuatro carriles de la carretera Santiago-Chandiablo, en su primera etapa, para percatarse de la afectación a manera de encharcamientos e inundaciones que crean los ductos colocados por debajo de la mencionada ampliación, los cuales corren de norte a sur, desembocando directamente y a nivel de calle, en las casas y la población de la colonia Jardines del Valle; así como gire instrucciones para la corrección de la obra a la brevedad posible.

SEGUNDO.- Esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado hace un atento y respetuoso exhorto al C. José de Jesús Sánchez Romo, Titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, del Poder Ejecutivo del Estado, a corregir a la brevedad posible, la obra de ampliación a cuatro carriles de la carretera Santiago-Chandiablo, en su primera etapa, específicamente en lo que se refiere a evitar que el agua que desemboca de los ductos colocados por debajo de la carretera, salga directamente y a nivel de calle, en las casas y la población de la colonia Jardines del Valle.

TERCERO.-Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo a las autoridades exhortadas, para los efectos administrativos correspondientes.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación en el momento de su presentación.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 30de julio de 2018

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA
GOVEA**

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA
BLANCO**

DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA
RIVERA**

**DIPUTADO J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO**

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO

DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con fundamento en el artículo 82 de la Ley Orgánica declaro un breve receso. Se reanuda la sesión, en el uso de la voz el diputado Federico Rangel Lozano.

DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO. Con su permiso diputado presidente integrante de la mesa directiva, diputados, diputadas, publico que nos hace el favor de acompañarnos, medios de comunicación. En relación con el punto de acuerdo presentada por la diputada Martha Leticia Sosa Govea, nosotros solicitamos un receso a nombre del grupo parlamentario del PRI, para ver solamente un apartado en torno al titular del Poder Ejecutivo, donde señala que verifique y comentaba la diputada el tema que sea a través de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del propio Gobierno del Estado, entonces es nuestra única observación, no tendríamos ninguna objeción, solo que sea a través del área técnica correspondiente, y desde luego el propio secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano por medio del titular del Poder Ejecutivo, serian nuestros comentarios. Es cuanto diputado presidente

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Muchas gracias diputado. En el uso de la voz la diputada Martha Sosa Govea.

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. Si no tenemos inconveniente presidente, en que en el punto primero, en lugar el poder ejecutivo por sí mismo, se cambie a decir que el ejecutivo del estado por conducto del secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado, puede ser por conducto del área técnica correspondiente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Solicito a la secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta que nos ocupa con lo argumentado por el diputado Federico Rangel Lozano, en lo

cual acepta la diputada Martha Leticia Sosa Govea, para que se cambie nada MÁS en el documento.

DIPUTADO SECRETARIO SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ. Por instrucciones de la presidencia se pregunta a los diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputado presidente que fue aprobada por unanimidad de los presentes.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta presentado por la diputada Martha Leticia Sosa Govea, instruyo la secretaria le dé el trámite correspondiente.

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. Muchas gracias presidente, por último el posicionamiento.

El día de hoy, al inicio de la sesión, que por cierto, pues es una pena que todavía estamos aquí, pero pues empezamos la sesión 3 horas tardes. Estuvieron aquí un importante grupo de ciudadanos, que hubiera sido muy de avalorar que esta soberanía tuviera la atingencia de recibirlos, escucharlos, y atender sus planteamientos, no nada más leer sus pancartas. Esto nos motiva a hacer este posicionamiento porque no podemos permanecer impávidos a lo que vemos que nos dice la sociedad, creo que es una tarea que deberíamos de tener todos cada día, pero en lo particular yo tomo la parte que me corresponde. En razón de eso yo quiero comentar que ya hay entidades como Guerrero, Zacatecas, y San Luis Potosí, en donde ya está funcionando un Fiscal General, cuya elección y posterior elección se dio en un marco de participación abierta y libre, en que los ciudadanos que reunieran los requisitos mínimos podía inscribirse para poder ser desinados como Fiscal General. En Zacatecas por ejemplo se inscribieron 10 personas, de las cuales 5 fueron electas por el Congreso Local, para ser nombrados por el Ejecutivo Estatal, este eligió a tres de ellas, para que después de nueva cuenta el Congreso mediante votación seleccionará de es terna a su nuevo fiscal, como así sucedió, con ello pues nos damos cuenta que en otros Estados de este país se están dando paso a procesos transparentes y sin cabida alguna al favoritismo, otorgando la oportunidad a todos los ciudadanos de participar y ser evaluados con criterios objetivos a fin de designar sus nuevos Fiscales Generales de Justicia. Para el caso de Colima, es de recordar que el pasado 31 de octubre de 2017, su servidora presento ante esta soberanía, una iniciativa para reformar diversos artículos de la Constitución local y para modificar el segundo párrafo del artículo transitorio segundo del decreto numero 08 expedido por esta legislatura. Esa iniciativa ha tenido dos propósitos, el primero fortalecer el proceso de designación de Fiscal General del Estado, con la participación y coordinación respetuosa entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, buscando como modelo el de nivel federal, el segundo propósito fue el de derogar la facultad extraordinaria que con anterioridad en la legislatura anterior, se otorgo al gobernador para nombrar al primer Fiscal, haciendo obligatorio de esta manera, abrir el proceso a la sociedad y a garantizar su independencia, y autonomía. Sin embargo a nueve meses de presentar la

iniciativa en comento, es hora que esta no encuentra análisis, ni dictaminación por parte de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales de este Poder Legislativo, pero a cambio de ello, hubo tiempo y voluntad para fraguar procesos de democracia y a las Instituciones, para crear la Fiscalía Autónoma e Independiente, pero dotarla de un titular designado directa y personalmente por el Gobernador, es decir una Fiscalía subordinada al Ejecutivo. Desgraciadamente pues con el marco jurídico actual, de concretarse se estaría violentando esta autonomía, no puede ser posible que el nuevo Fiscal del Estado, quien va a velar por la justicia y paz de todos los colimenses que estará al frente de esta nueva institución supuestamente autónoma e independiente, sea nombrado por el titular del Ejecutivo, porque de esta forma, el influyentísimo, el compadrazgo, los favores políticos, la opacidad y la impunidad seguirá prevaleciendo en Colima. Parece que como eso damos un paso adelante y después retrocedemos uno o dos. De continuar así, haremos una nueva Fiscalía pero daríamos de un Fiscal carnal, y un sujeto a interés particulares, en este caso a los del gobernador. Concluyo, diputados y diputadas, remarcando pues, que el día de hoy, este Congreso, recibió a un grupo de ciudadanos que de manera pacífica se manifestaron en franco rechazo a la designación de un Fiscal carnal, nuestro planteamiento que ya tiene 9 meses en comisiones, respalda totalmente esta postura e insistimos con esta propuesta hecha por el Grupo Parlamentario Acción Nacional, en esta legislatura desde octubre del año pasado, a efectos de discutir ya aprobar antes del término de esta legislatura a las adecuaciones a la legislación local, que permitan atender este reclamo ciudadano y que sea la próxima legislatura que lleve a cabo el proceso abierto y participativo por el que se ha aprobado aquí en Colima, que asuma la gran responsabilidad del encargo con autonomía, independencia otorgado por el ejecutivo, en esto pues coincidimos con lo expresado por la diputada Leticia Zepeda Mesina, ojala halla eco y participación con los compañeros y compañeras de otros partidos. Muchas gracias.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Muchas gracias diputada. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes compañeras y compañeros diputados a la próxima sesión ordinaria, a celebrarse el día 13 de agosto del año 2018, a partir de las 12 horas. Finalmente, agotados los puntos del orden del día, solicito a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Siendo las 16 horas con 56 minutos, del día 08 de agosto del año 2018, declaro clausurada la sesión ordinaria número 17, correspondiente al segundo período ordinario de sesiones, del tercer año de ejercicio constitucional. Por su asistencia muchas gracias.